

**SENTENCIA DEL NOVENO TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA
APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR¹**

**TEMPLO DE LOS HÉROES Y MÁRTIRES DE LA COMUNIDAD
SEGUNDO MONTES. MEANGUERA. DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.
EL SALVADOR, 28 AL 31 DE MARZO DE 2017.**

SUMARIO:

I. Víctimas.

II. Tribunal.

1. JUECES.

2. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS.

3. EQUIPO PSICOSOCIAL.

III. Justificación.

a. Desde el Tribunal.

b. Desde las víctimas.

IV. Casos:

a) Caso 1: Masacre de El Progreso y Agua Zarca. Despoblamiento de Torola, ocurrido entre febrero y octubre de 1980

b) Caso 2: Masacre de Villa El Rosario, el 7 de octubre de 1980.

c) Caso 3: Masacre del Caserío El Tule, el 20 de noviembre de 1980.

d) Caso 4: Masacre de San Gregorio, entre septiembre de 1980 y diciembre de 1981.

e) Caso 5: Masacre de la Guacamaya, el 22 de octubre de 1980.

f) Caso 6: Masacre de El Tizate, el 27 de enero de 1983.

g) Caso 7: Detención y tortura de Jorge Alejandro Solórzano, Agosto/septiembre de 1989.

V. Posición del Estado de El Salvador.

VI. Informe Pericial.

VII. Petitorio de las víctimas.

VIII. Consideraciones de Derecho.

IX. Decisión y Fallo.

¹ En adelante, citado también como "el Tribunal".

I. VÍCTIMAS.

a) **CASO 1: MASACRE DE EL PROGRESO Y AGUA ZARCA y DESPOBLAMIENTO DE TOROLA. Cantones El Progreso y Agua Zarca. (Municipio de Torola/Departamento de Morazán), en febrero, julio y octubre de 1980.**

La relación de víctimas que se determina a continuación agrupa a todas las que se han podido identificar en los Cantones El Progreso y Agua Zarca. Se da la circunstancia de que la mayor parte de las víctimas eran habitantes del Cantón El Progreso, en el que se inicia el operativo militar en febrero de 1980, continuando los operativos de tierra arrasada en julio y octubre de 1980. Muchos huyeron hacia Villa El Rosario y luego intentaron regresar. En ese ir y venir del Cantón El Progreso a Villa El Rosario y de Villa El Rosario al Progreso, como señaló la testigo Petronila Sorto Hernández, fueron asesinados por los soldados del Ejército que les perseguía por toda la zona. El operativo se extendió también al Cantón Agua Zarca el 29 de octubre de 1980 alargándose casi durante un mes. Dada la vinculación de la mayoría de las víctimas identificadas con estos dos Cantones, hemos optado por incluirlas en esta Masacre y no en las de El Tule y Villa El Rosario que se analizan en los Casos siguientes, aunque el asesinato de algunas de las víctimas pudo producirse, de facto, en Villa El Rosario. En la relación de víctimas identificadas se incluyen todas las señaladas por los testigos que comparecieron ante el Tribunal y un listado que nos proporcionó la Comunidad sobre las víctimas constatadas en el operativo militar iniciado el 29 de octubre de 1980 y originarias del Cantón El Progreso.

Víctimas asesinadas:

1. **Martín Napoleón Hernández** (adulto/catequista), asesinado en febrero de 1980.
2. **Faustino Ducas (adulto/catequista)**, asesinado en febrero de 1980.
3. **Rodolfo Vázquez (adulto/catequista)**, asesinado en febrero de 1980.
4. **Matilde Ortiz Sánchez, hombre de 22 años.** Asesinado en febrero de 1980.
5. **Antolín Hernández Ortiz** (joven), asesinado en julio de 1980 en la milpa de la Quebrada del Mono.
6. **Magdaleno Rodríguez Ortiz** (joven) asesinado en julio de 1980 en un lugar llamado El Mango, tras huir corriendo.
7. **Genaro Ortiz Pineda** (niño), asesinado en julio de 1980. Quedó perdido en la balacera y fue asesinado por el Ejército

8. **Luis Hernández Hernández** (niño), asesinado en julio de 1980. Quedó perdido en la balacera con su primo Genaro Ortiz Pineda y fue asesinado por el Ejército.
9. **Meregildo Marín Hernández**, de 60 años.
10. **Anastasio Hernández**, de 20 años.
11. **Santos Lucho Hernández**, de 30 años (en alguna referencia aparece como Santos Nuncio Hernández).
12. **Adonaldo Hernández** (joven).
13. **Patricio Hernández** (joven).
14. **Juana de Dios Hernández** (joven).
15. **Rubén Hernández** (joven).
16. **Maximino Hernández** (joven).
17. **Nicolás Hernández** (joven).
18. **Virgilio Hernández** (joven).
19. **Victoriano Hernández** (joven).
20. **Rosenda Sánchez**, de 40 años, madre de Margarita Vigil y abuela de María Olanda García Vigil, asesinada por su sobrino Mariano Ortiz con dos balazos en el estomago y ahorcamiento el 29 de octubre de 1980 en su casa del Cantón Agua Zarca, después de regresar de Villa El Rosario.
21. **La Señora Santos**, dueña de la casa en la que se refugió Margarita Vigil con 8 niños. Asesinada por ahorcamiento el 6 de noviembre de 1980.
22. **Saúl García Reyes**.
23. **Andrés Hernández**.
24. **David Castro**.
25. **Francisco Sánchez Ortiz**.
26. **Concepción Hernández**.

27. Simeón Hernández.
28. Román Hernández.
29. Meneleo García.
30. Crescencio López.
31. Alfonso Amaya.
32. Calixto Ortiz Pineda.
33. Luciano Ortiz.
34. Exidio Ortiz.
35. Antonio Ventura.
36. Dore Hernández.
37. Ricardo Alonso Hernández.
38. José Audón Hernández.
39. Ignacio Hernández.
40. Marcos Hernández.
41. Gonzalo Hernández.
42. Antonio Martinez.
43. José Ángel Santiago.
44. Petrona Hernández.
45. Arquímedes Castro Rodriguez.
46. Nieves Santiago.
47. Juan Santiago.
48. Francisco Gómez.
49. Apolinario Amaya.
50. Felipe Pineda.

51. León de Jesús Portillo.
52. David Hernández Santiago.
53. Martín Napoleón Her (Catequista).
54. Factinio Chicas (Catequista).
55. Audocia Hernández.
56. Isidro Torres.
57. Leonila García.
58. Manuel de Jesús Hernández.
59. Vicente Hernández.
60. Silvano Hernández.
61. Rosalio Hernández.
62. Eusebio Santiago.
63. Isabel Hernández.
64. Pedro Sánchez.
65. Casimiro Luna.
66. Dionicio Acosta.
67. Tomás Martínez.
68. Ernán García.
69. Arnulfo Garcia (hermano del anterior).
70. Macario García (hermano de los dos anteriores).
71. Miguel Ángel García.
72. Amadeo García.
73. Marcelino Guzmán.

74. **Anacleto Hernández.**
75. **Alejandro Orellana.**
76. **Anatolia Hernández de Rodríguez.**
77. **José Anselmo Santiago.**
78. **José Ángel Santiago.**
79. **Carlos Ortiz.**
80. **Ernesto Orellana**, compañero de la tía de Yolanda García Vigil y hermana de Margarita Vigil).
81. **José Hernández**, catequista, hermano de Vicenta Hernández.
82. **Teresa de Jesús Portillo**, catequista, asesinada después de arrancarle los pechos en el Cantón Agua Zarca el 20 de julio de 1980. De 40 años. Tía de Vicenta Hernández, viuda de García, testigo ante el Tribunal en los Casos 2 y 3: Masacres de Villa El Rosario y El Tule. Se encargaba de llevar y dar la comida a los niños escondidos y en esa tarea los soldados la encontraron y la mataron.

Víctimas fallecidas por inanición y enfermedad en la huida del operativo:

1. **La hija de dos años de Margarita Vigil**, viuda de García y hermana de María Olanda García Vigil que murió en el campo de refugiados de Colomoncagua (Honduras), tras la huida de los familiares sobrevivientes.

Víctimas de desaparición forzosa:

1. **Consuelo Hernández.**
2. **3. Y 4. Tía Macaria** (tía de María Olanda García Vigil y hermana de Margarita Vigil e hija de Rosenda Sánchez) y **dos niños desaparecidos.**

Víctimas de tentativa de asesinato y tortura:

1. **Margarita Vigil**, viuda de Domiciano García, de 40 años en la fecha de los hechos y 77 en la actualidad. Por razones de salud no puede comparecer ante el Tribunal y delega en su hija María Olanda García Vigil para que rinda su testimonio de los hechos del asesinato de su madre Rosenda Sánchez que vivió personalmente.
2. **Julio Sánchez**, tío de Margarita, sordomudo, que se había refugiado en la casa de la Señora Santos.

Familiares y vecinos sobrevivientes:

1. **Francisco Ortiz**. Padre de Matilde Ortiz Sánchez.
2. **Astenia Sánchez de Ortiz**, de 39 años en la fecha de los hechos y 76 en la de su testimonio ante el Tribunal. Madre de Matilde Ortiz Sánchez.
3. **Tito Lucas López**, de 32 años de edad en la fecha de los hechos y 69 en la de su testimonio ante el Tribunal. Sobrevivió huyendo hacia una quebradita.
4. **Petronila Sorto Hernández**, de 22 años en la fecha de los hechos y 57 en la de su testimonio ante el Tribunal. Salió huyendo con sus familiares del Cantón El Progreso y se resguardaron en Villa El Rosario. En la huida los soldados del Ejército Nacional asesinaron a 11 de sus familiares.
5. **María Olanda García Vigil**, conocida como María Yolanda, de 13 años en la fecha de los hechos y 50 en la de su testimonio ante el Tribunal.
6. y 7. **Las dos hermanas de María Olanda García Vigil, un niño de 4 años y una niña discapacitada de 8 años**, con los que María Olanda salió corriendo de la casa en que asesinaron a su abuela Rosenda Sánchez en el Cantón Agua Zarca.
8. **Un nieto de Rosenda Sánchez, de apodo "Colaco"** de 12 años en la fecha de los hechos, que presencié el asesinato de su abuela y fue a avisar a Margarita Vigil.
9. **Eustacia Ana Vigil**, prima de **María Yolanda García Vigil**.
10. **Petronila Chicas**.
11. **María Carmen Reinelda Hernández**.
12. **Gabriela Hernández**.
13. **Marta Beatriz Hernández**.

14. María Dorotea Sorto Ramos.

15. Lidia Santos.

16. José García.

17. Severiano Fuentes.

18. María Cesarea Portillo.

19. Marcela Vigil.

20. Ignacio de Jesús García.

21. Elvira Sánchez.

22. Noé Romero.

23. Miguel Ventura, sacerdote desplazado a principios de 1973 a los cantones y caseríos de Morazán, que realizó una profunda y eficaz tarea de evangelización y compromiso social con las gentes sencillas de toda la zona, en la que propició el desarrollo de las Comunidades Eclesiales de Base, germen de la insurgencia contra la represión y explotación de los campesinos salvadoreños. Tuvo que exilarse en 1980 en México y regresó en 1982.

b) CASO 2: MASACRE DE VILLA EL ROSARIO (Municipio de Torola/Departamento de Morazán), El 7 de octubre de 1980.

Víctimas asesinadas:

- 1. Nieves García Márquez**, de 40 años de edad. Esposo de Vicenta Hernández, testigo ante el Tribunal.
- 2. Anastasio Portillo Argueta**, de 35 años de edad. Tío de Vicenta Hernández, viuda de García.
- 3. Fidencio Hernández**, de 46 años.
- 4. Eduardo Vigil**, de 27 años.
- 5. Silvio** (no consta apellido, quizá "Chicas"), de 27 años.
- 6. Pedro Gómez**, de 19 años.
- 7. Avil Chicas**, de 40 años.
- 8. Juan Blanco**, de 22 años.

9. Alfonso Velásquez, Comandante del Puesto de Villa El Rosario.

10. y 11. Dos hijos de Alfonso Velásquez, Lázaro y Abengo Velásquez.

Familiares y vecinos sobrevivientes:

1. Ana Romero, de 29 años en la fecha de los hechos y hoy 66 años.

2. Evelin Romero, de 23 años en la fecha de los hechos y hoy 59 años.

3. Otoniel Orellana.

4. Trinidad Orellana, de 38 años en la fecha de los hechos y hoy 75 años.

Víctimas no identificadas:

De acuerdo con los datos proporcionados por el propio Francisco Mena Sandoval y por la testigo Evelin Romero en la obra *“Rompiendo Silencios”*² una patrulla de la Guardia Nacional, cumpliendo órdenes del Coronel Cisneros, asesinó durante la primera noche (7 al 8 de octubre) a catorce personas, entre ellas, el comandante del Puesto Local, Alfonso Velásquez y dos de sus hijos. En consecuencia, restan por identificar al menos 3 víctimas más, resultando muy probable que dicho número sea superior, dado que como confirma el propio ex-militar, en los alrededores del Municipio aparecieron algunos cadáveres de otras personas asesinadas por efectivos paramilitares.

² Fina Rubio y Eduard Balsebre: “Rompiendo silencios. Desobediencia y lucha en Villa El Rosario”. Barcelona. 2009. Ed. RED Solidaridad para la transformación social y Museo de la Palabra y la Imagen. Páginas 190 y 261.

c) CASO 3: MASACRE DE EL TULE (Municipio de Torola/Departamento de Morazán), el 20 de noviembre de 1980.

Víctimas asesinadas:

- 1. Juana Anselma García**, de 25 años, prima de Vicenta Hernández, Viuda de García, compañera de vida de Edonicio Hernández y madre de Cristóbal (8 años), Cecilia (3 años) y Francisco (1 mes de vida).
- 2. Cristóbal Hernández García**, de 8 años, hijo de Juana Anselma García.
- 3. Cecilia Hernández García**, de 3 años, hija de Juana Anselma García.
- 4. Francisco Hernández García**, de 1 mes de vida, hijo de Juana Anselma García.
- 5. Jacoba Hernández**, de 30 años, prima de Vicenta Hernández, Viuda de García.
- 6. Delmy Hernández**, de 10 años, hija de Jacoba Hernández.
- 7. Concepción Hernández**, de 3 años, hija de Jacoba Hernández.
- 8. Florencia Hernández**, de 2 años, hija de Jacoba Hernández.
- 9. Juana Hernández**, de 12 años, prima de Vicenta Hernández.
- 10. Mateo Martínez**, de 60 años.
- 11. Raimundo Martínez**, de 40 años, hermano de Mateo Martínez.
- 12. Maclovio Vásquez**, de 38 años.
- 13. Heriberta Castillo**, de 40 años, esposa de un tío de Vicenta Hernández, Viuda de García.
- 14. Susana Blanco**, de 60 años.
- 15. Ascensión Argueta Blanco**, de 19 años.
- 16. Delci Nohemi Blanco**, de 4 años.

Familiares y vecinos sobrevivientes:

1. **Vicenta Hernández**, Viuda de García, de 38 años en la fecha de los hechos y hoy 75 años. Testigo ante el Tribunal.
2. **Edonicio Hernández**, primo de Vicenta Hernández, Viuda de García, compañero de Juana Anselma García y padre de sus hijos también asesinados, Cristóbal, Cecilia y Francisco.
3. **Vicenta Isabel García Hernández**, de 8 años en la fecha de los hechos y 45 hoy, hija de Vicenta Hernández, Viuda de García.
4. **María Corina García Hernández**, de 5 años en la fecha de los hechos y hoy 42, hija de Vicenta Hernández, Viuda de García.
5. **Nieves García Hernández**, de 3 años en la fecha de los hechos y hoy 40 años, hijo de Vicenta Hernández, Viuda de García.
6. **José Amilcar García Hernández**, de 1 año de edad en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hijo de Vicenta Hernández. Viuda de García.

Víctimas de crímenes conexos:

1. **José Santos Hernández Portillo**, de 25 años, asesinado en abril de 1980 en Torola, según testimonio de su hermana Vicenta Hernández, viuda de García, testigo ante el Tribunal.
2. **Marcos Antonio Hernández García**, de 23 años, asesinado en san Miguel en marzo de 1982.
3. **Carlos Jesús García, de 22 años**, hijo de Vicenta Hernández, Viuda de García, asesinado el 2 de septiembre de 1981 en Perkin.
4. **José Emilio García Hernández**, hijo de Vicenta Hernández García, asesinado en Santa Rosa de Lima el 28 de febrero de 1989.

Masacre de Colomoncagua (Honduras). La testigo Vicenta Hernández, Viuda de García dio cuenta ante el Tribunal de una Masacre perpetrada por el Ejército de Honduras contra los refugiados salvadoreños que se encontraban en el Campamento de Colomoncagua el 29 de agosto de 1985. Según relata la testigo, los militares hondureños intentaron en varias ocasiones trasladarlos hacia el centro del país, a un lugar conocido como Los Ranchitos, para que no tuvieran comunicación con la guerrilla salvadoreña, pero ellos no lo aceptaron. Más adelante intentaron repatriarlos a El Salvador; pero los refugiados estaban bien organizados y lo impidieron; lo que provocó la ira de los

militares hondureños que militarizaron todos los alrededores del campamento y les atacaron realizando una masacre en la que hirieron a unos 50 compañeros y mataron a seis personas, de ellas 3 hermanos, dos hombres adultos y una niña de dos meses:

5. **Horacio Pérez** (adulto).
6. **Santiago Hernández** (adulto).
7. **Gloria Noemi Blanco**, de 2 meses de vida.
8. **Santiago Gómez** (adulto).
9. **Juancito Pérez**, de ocho años.
10. **Santos Vigil**, de 68 años, asesinado en Colomoncagua en 1988.

d) CASO 4: MASACRE DE SAN GREGORIO (M. de Sensuntepeque/ Cabañas), entre septiembre de 1980 y diciembre de 1981.

Víctimas asesinadas:

1. **María Benilda Meléndez Amaya**, esposa de Pedro Orellana. Al momento de ser asesinada se encontraba embarazada de ocho meses. Asesinada el 9 de septiembre de 1980 aproximadamente. Tía de María Clementina Meléndez Amaya.
2. **Pedro Orellana Ruiz**, de entre 30 y 40 años, esposo de María Benilda. Tío de Adán Orellana.
3. **María Juana Orellana**.
4. **Francisco Gómez**.
5. **Marcos Obdulio Orellana**, de 8/9 años de edad, asesinado el 11 de septiembre de 1980, primo de Adán Orellana.
6. **Rodil Enrique Orellana Meléndez**, menor, primo de Adán Orellana.
7. **José Arnulfo Cruz Martínez**, asesinado el 11 de noviembre de 1980.
8. **Julia Quinteros**, asesinada el 11 de noviembre de 1980.
9. **José Magdaleno Orellana**, tío de María Estelia Quinteros, asesinado el 11 de noviembre de 1980.

10. **José Ángel Orellana**, primo de María Estelia Quinteros, asesinado el 11 de noviembre de 1980.
11. **Petronila Villanueva**, madre de María Estelia Quinteros, asesinada el 11 de noviembre de 1980.
12. **Nathalia Zabala Guevara**.
13. **Ignacio Amaya**, primo de Margarito Cruz Amaya.
14. **María Ramona Amaya**, prima de Margarito Cruz Amaya.
15. **Eduardo Amaya**, primo de Margarito Cruz Amaya.
16. **José Abelardo Martínez**.
17. **Antonio Guevara**.
18. **José Rosa Castro**.
19. **Santos Enrique**

Víctimas Nasciturus:

1. **De María Benilda Meléndez Amaya**, esposa de Pedro Orellana. Al momento de ser asesinada se encontraba embarazada de ocho meses.

Familiares y vecinos sobrevivientes:

1. **María Clementina Meléndez**, de 54 años de edad, hija de la hermana de Benilda Meléndez Amaya y prima de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
2. **Vilma Esperanza Zavala Orellana**.
3. **María Estelia Quinteros**, de 18 años de edad en la fecha de los hechos y hoy 55 años, hija de Petrona Villanueva Orellana y prima de José Ángel Orellana.
4. **Margarito Cruz Amaya**, testigo ante el Tribunal.
5. **José Santos Orellana**, testigo ante el Tribunal.
6. **Adán Orellana**, sobrino de Pedro Orellana y primo de Rodil Enrique Orellana y Marcos Obdulio Orellana.
7. **María Santos Villanueva Orellana**, madre de José Ángel Orellana y hermana de Petronila Villanueva Orellana.

8. **Juan José Bautista Orellana Villanueva**, hijo de Magdaleno Orellana y hermano de José Ángel Orellana.
9. **Victor Manuel Meléndez Castro**, hermano de Benilda Meléndez Amaya y tío de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
10. **Raúl Meléndez Amaya**, hermano de Benilda Meléndez Amaya y tío de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
11. **María Rosa Orellana**, madre de Marco Obdulio Orellana y hermana de Pedro Orellana.
12. **María Rosa Emilia Orellana**, hermana de Marcos Obdulio Orellana y sobrina de Pedro Orellana.
13. **Francisco Orellana Ruiz**, hermano de Pedro Orellana, tío de Marcos Obdulio Orellana y de Rodil Enrique Orellana.
14. **Domingo Orellana Ruiz**, hermano de Pedro Orellana, tío de Marcos Obdulio Orellana y de Rodil Enrique Orellana.
15. **Laura Orellana Meléndez**, hija de Pedro Orellana y de Benilda Meléndez.
16. **Mario Santos Zabala Guevara**, hija de Nathalia Zabala.
17. **José Antonio Zabala Guevara**, hijo de María Nathalia Zabala.
18. **Rosa Edelmira Cruz Orellana**, de 6 años en la fecha de los hechos, hija de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.
19. **Mirsala Cruz Orellana**, de 4 años en la fecha de los hechos, hija de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.
20. **Arnulfo Cruz Orellana**, de 1 año en la fecha de los hechos, hijo de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.
21. **María Julia Orellana**, esposa de Margarito Cruz Amaya.
22. **Virgilio Orellana**, hermano de José Santos Orellana.
23. **Carlos Orellana**, hermano de José Santos Orellana.
24. **Roberto Orellana**, hermano de José Santos Orellana.
25. **María Concepción Villanueva**, madre de Virgilio, José, Carlos y Roberto Orellana.

Víctimas no identificadas:

Según los testimonios prestados por los comparecientes ante el Tribunal, en el periodo comprendido entre septiembre de 1980 y diciembre de 1981, más de **300** personas resultaron desaparecidas en las constantes incursiones de los Cuerpos de Seguridad y escoltas.

e) CASO 5: MASACRE DE LA GUACAMAYA (M. de Meanguera/ Morazán), el 22 de octubre de 1980.

Víctimas asesinadas:

- 1. Juana Paula Díaz Del Cid**, de 43 años, esposa de purificación Martínez, hermana de María Elva Díaz del Cid y cuñada de María Elena Pereira Márquez, testigos las dos últimas ante el Tribunal.
- 2. María Aracely Martínez Díaz**, de 13 años, hija de Juana Paula Díaz Del Cid y purificación Martínez.
- 3. Irma Elizabeth Martínez Díaz**, de 11 años, hija de Juana Paula Díaz Del Cid y Purificación Martínez.
- 4. y 5. Doña Bartola Romero y un hijito pequeño.**
- 6. Doña Elena**, esposa de Donato Sorto.
- 7. Doña Ventura**, hermana de Donato Sorto.
- 8. Doña Francisca**, madre de Donato Sorto.
- 9. Maclovia Márquez de Barrera**, de 40 años, esposa de Felipe Andrés Barrera, testigo ante el Tribunal.
- 10. Mario Edgardo Barrera Márquez**, de 17 años, hijo de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
- 11. Cruz Armando Barrera Márquez**, de 11 años, hijo de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
- 12. Vicenta Edelmira Barrera Márquez**, de 9 años, hija de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.
- 13. Delmi Isabel Barrera Márquez**, de 7 años, hija de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
- 14. Noé Mauricio Barrera Márquez**, de 5 años, hijo de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.

15. Juan José Barrera Márquez, de 1 día de vida, hijo de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.

16. Heriberta Márquez, de 75 años, madre de Maclovia Márquez y suegra de Felipe A. Barrera.

Víctimas fallecidas por secuelas derivadas de la masacre:

1. María Rosa Del Cid, madre de Juana Paula y María Elva Díaz Del Cid, fallecida en el campamento de Colomoncagua en Honduras, por secuelas emocionales derivadas de la masacre.

Familiares y vecinos sobrevivientes:

1. María Elena Pereira Márquez, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 68 años. Cuñada de Juana Paula Díaz Del Cid. Testigo ante el Tribunal.

2. María Elva Díaz Del Cid, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 68. Testigo ante el Tribunal.

3. María Celina Velásquez Chicas, de 46 años en la fecha de los hechos y hoy 83 años. Testigo ante el Tribunal.

4. Purificación Martínez, esposo de Juana Paula Díaz Del Cid.

5. José Gilberto Martínez Díaz, de 9 años en la fecha de los hechos y hoy 46 años, hijo de Juana Paula Díaz y Purificación Martínez.

6. Cándida Marlene Martínez Díaz, de 4 años en la fecha de los hechos y hoy 41, hija de Juana Paula Díaz y purificación Martínez.

7. Leonilda Márquez, madre de María Elena Pereira.

8. Felipe Andrés Barrera, esposo de Maclovia Márquez y padre de sus seis hijos asesinados con ella. Testigo ante el Tribunal.

9. Donato Sorto.

10. Eliberto Marqués.

11. Cristóbal Marqués.

12. José Ángel Chicas.

13. Doña María Chinta.

14. Valentina Sáenz Barrera.

Víctimas de Crímenes Conexos:

- 1. La testigo María Elva Díaz Del Cid** puso en conocimiento de este Tribunal que en la Masacre de El Mozote (Morazán), ocurrida el, fue asesinada toda la familia de su madre María Rosa Del Cid, en concreto 6 familiares; así mismo, en la misma Masacre fueron asesinados 4 familiares de su padre de su padre.

Víctimas no identificadas:

Los testigos que presentaron sus testimonios ante el Tribunal en esta Masacre de La Guacamaya, confirmaron que el día 22 de octubre de 1980 se contabilizaron más de 20 personas asesinadas en el operativo que arrasó el Cantón. Así, la testigo María Elva Díaz contabilizó al menos 8 víctimas de la familia Barrera, 8 de la familia Sorto Romero y 3 de la familia Sorto Ramos, entre otros. En consecuencia, al menos es necesario constatar **3** víctimas no identificadas.

f) CASO 6: MASACRE DE EL TIZATE (Cantón Agua Blanca/Municipio de Cacaopera/Departamento de Morazán), el 27 de enero de 1983.

Víctimas asesinadas:

- 1. Simón Pérez Rodríguez**, de 60 años, padre de Victorino e Isabel Pérez Luna, testigos ante el Tribunal.
- 2. Crescencio Pérez Luna, de 25 años**, hijo de Simón Pérez Rodríguez y hermano de Victorino e Isabel Pérez Luna.
- 3. María Ángela Argueta**, de 50 años, madre de Aurelio Pérez Argueta, testigo ante el Tribunal.
- 4. María Dionisia Luna Pérez**, de 1 año de edad, sobrina de María Isabel Pérez Luna.
- 5. Juan José Pérez Luna**, de 1 año de edad, nieto de María Isabel Pérez Luna.
- 6. Estela Díaz**, de 11 años.
- 7. y 8. Anacleto Ramírez**, de 45 años y una hija pequeña.
- 9. 10. María Pérez Pérez**, de 25 años y un hijo de uno, aproximadamente.
- 11. Cristino Ramírez Pérez**, de 2 años, hijo de María Pérez Pérez.
- 12. Marcelina García.**
- 13. Doña Leonisia** (posiblemente Pérez Ortiz), (anciana).
- 14. Dominga Pérez Ortiz (anciana).**
- 15. Rafael Luna, padrino de Victorino Pérez Luna.**

Familiares y vecinos sobrevivientes:

- 1. María Isabel Pérez De Luna**, de 40 años en la fecha de los hechos y hoy 77 años, hija de Simón Pérez Luna y hermana de Crescencio Pérez Luna. Testigo ante el Tribunal.
- 2. Victorino Pérez Luna**, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 65 años, hijo de Simón Pérez Rodríguez y hermano de Crescencio Pérez Luna. Testigo ante el Tribunal.

3. **Lucinda Pérez**, Viuda de Ortíz, de 26 años en la fecha de los hechos y hoy 58 años. Hija de Simón Pérez Rodríguez y hermana de Crescencio Pérez Luna. Testigo ante el Tribunal.
4. **Santos Mélida Pérez de Pérez**, de 22 años en la fecha de los hechos y hoy 57 años, hija de simón Perez Rodriguez y hermana de Crescencio Pérez Luna.
5. **María Félix Pérez Luna**, de 16 años en la fecha de los hechos y hoy 51 años, hija de simón Pérez Rodríguez y hermana de Crescencio Pérez Luna.
6. **Lilian Ramírez De Ortiz**, de varios meses de vida en la fecha de los hechos y hoy 35 años, nieta de Simón Pérez Rodríguez.
7. **Cristian Edenilson Reyes Pérez**, de 18 años hoy, nieto de Simón Pérez Rodríguez.
8. **Elizabeth Chicas Pérez**, de 25 años hoy, nieta de Simón Pérez Rodríguez.
9. **Osmán Arístides Ortiz Ramírez**, de 16 años hoy, nieto de Simón Pérez Rodríguez.
10. **Berfalia Portillo Sáenz**, de 26 años en la fecha de los hechos y hoy 60 años, esposa de Crescencio Pérez Luna y nuera de Simón Pérez Rodríguez.
11. **Nosencio Pérez Portillo**, de 11 años en la fecha de los hechos y hoy 42 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
12. **Remberto Pérez Portillo**, de 9 años en la fecha de los hechos y hoy 40 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
13. **Emma Pérez Portillo**, de 7 años en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hija de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
14. **Félix Pérez Portillo**, de 5 años en la fecha de los hechos y hoy 36, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
15. **Emérito Pérez Portillo**, de 2 años en la fecha de los hechos y hoy 33 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
16. **Aurelio Pérez Argueta**, de 36 años en la fecha de los hechos y hoy 70 años, hijo de María Ángela Argueta. Testigo ante el Tribunal.

17. María Elena Ramos, compañera de Aurelio Pérez Argueta y madre de sus cuatro hijos.

18. María del Carmen Pérez Ramos, de 7 años en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hija de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.

19. José Germán Pérez Ramos, de 2 años en la fecha de los hechos y hoy 33 años, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.

20. José Arnulfo Pérez Ramos, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.

21. José Alexander Pérez Ramos, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.

g) CASO 7: PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y TORTURA DE JORGE ALEJANDRO SOLÓRZANO (Colonia Metrópolis/Municipio de Mejicanos/Departamento de San Salvador), Agosto/septiembre de 1989.

1. Jorge Alejandro Solórzano, estudiante de 26 años, en la fecha de los hechos ocurridos en la Colonia Metrópolis del Municipio de Mejicanos (San Salvador), en agosto/septiembre de 1989, y hoy 54 años.

II. EL TRIBUNAL.

1. JUECES:

a. Presidente: José María Tomás, Magistrado. Presidente de La Sala de Apelación de Valencia y de la Fundación de la Justicia, España.

b. Juez: Belisario Santos, Jr., abogado, ex secretario de Justicia y Defensa de la ciudadanía del Estado de Sao Paulo y miembro de la Comisión Internacional de Juristas, Sao Paulo Brasil.

c. Jueza: Aronett Díaz, doctora en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ex Magistrada de la Corte suprema de Justicia de El Salvador, Víctima sobreviviente del conflicto armado, El Salvador.

d. Jueza: Silvia Cuellar, abogada, Catedrática de Derecho Penal de la U.C.A., El Salvador.

e. Juez: José Ramón Juániz, abogado, ex Presidente de Abogados Sin Fronteras, España.

- f. **Secretaria: Charlottth Back**, abogada, Brasil.
- g. **Coordinador: Arnau Baulenas**, abogado, España, Coordinador Jurídico del IDHUCA.

2. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS:

- a. **Sandra Carolina Rivera Flores**, Abogada del IDHUCA.
- b. **Irma Marisol Hernández García**, Abogada del IDHUCA.
- c. **Ovidio Mauricio Gonzalez**, Abogado de Tutela Legal M^a Julia Hernández.
- d. **Alejandro Lening Díaz Gómez**, Abogado de Tla. Legal M. Julia Hernández.
- e. **Blanca Rosa Díaz Medina**, Abogada del IDHUCA.
- f. **José Eli Callejas Madrid**, Notario y Abogado del IDHUCA.
- g. **Kathia Gabriela López Hernández**, Lcda. En Ciencias jurídicas (IDHUCA).

3. EQUIPO PSICOSOCIAL:

- a. **Germán Horacio Cerros**
- b. **Fernando Morales**
- c. **Cecilia Vega**
- d. **Susana Araujo**
- e. **Deisy Aguilar**
- f. **Angie Paula Cero.**
- g. **Evelin Molina**
- h. **Juan Carlos García**
- i. **Sofía Vallejo**

III. JUSTIFICACIÓN:

a. Desde El Tribunal:

Con esperanza y fe, agradecidos de estar de nuevo junto a las víctimas en este espacio para el encuentro con su dolor, que es la muestra inequívoca de que no existen fronteras para la verdad y la justicia, hemos celebrado el IX Tribunal en la Comunidad Segundo Montes; así nombrada en homenaje a este mártir del conflicto armado salvadoreño que ejerció su labor evangélica y su compromiso social en aquellos difíciles momentos de la historia de este querido país, precisamente aquí entre las gentes de Morazán. El Padre jesuita Segundo Montes fue además el fundador del IDHUCA, una de las instituciones impulsoras de esta singular iniciativa que cada año aquí nos convocan con las víctimas salvadoreñas desde hace ya nueve ediciones. Por eso, es un honor para este Tribunal haberse instalado en esta Comunidad que evoca y recuerda el testimonio de la obra de Segundo Montes.

Este Tribunal es una exigencia y una demanda de las víctimas y en ellas encuentra su legitimación. Por eso, este Tribunal es una victoria de las víctimas y de todos quienes lucharon juntos y sin callar ante las injusticias y el sufrimiento del pueblo y se posicionaron con firmeza frente a la violencia ejercida por el opresor, buscando y exigiendo la verdad, la justicia y la sanación de El Salvador.

La verdad, la justicia y la sanación llegarán a través de la lucha y resistencia de las víctimas que, con su capacidad de compasión, son un ejemplo de vida, de amor y de perdón. Porque la verdadera misericordia es la que nace de la verdad y no la que define el perdón como olvido, como unos pocos quieren mantener. El perdón se cimenta en la verdad y la justicia, ya que solamente con la identificación y con el nombramiento de cada una de las víctimas, podemos empezar a reconstruir la memoria y el tejido social destruidos por el conflicto armado. Esta “verdad desarmada” de las víctimas, que se enfrenta a la “farsa armada” por quienes detentan el poder del dinero y de las armas, junto a la reparación, ayudarán a limpiar las profundas heridas y a suavizar el dolor.

Este Tribunal es una experiencia singular e inédita de Justicia restaurativa que empodera a las víctimas, contribuye a su organización y defensa y potencia la acción de las comunidades. Las víctimas organizadas han creado con la ayuda del Idhuca, una experiencia genuinamente salvadoreña, basada en la memoria y la dignidad de las personas afectadas. Se trata sobre todo, de una apuesta por la solidaridad, el respeto y la verdad, en la que buscamos los medios para romper el cerco de la impunidad y el olvido. Y así, el Tribunal nació para escuchar y abrazar el dolor de las víctimas, porque ellas son nuestra razón y nuestro corazón. Por eso, este Tribunal, aceptando de nuevo la invitación del Idhuca y la Red de Comités de Víctimas, reitera su compromiso de seguir acompañando a las víctimas y seguir también en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación para todas ellas; ya que los crímenes del pasado,

que lamentablemente y en diferente contexto se vuelven a repetir hoy en El Salvador, ofenden a la humanidad entera y nadie nos puede obligar a olvidar, ni a aceptar la falacia de que las víctimas son las responsables o, peor aún, que no existen o no importan. En estos nueve años hemos constatado que el espacio del Tribunal ha ayudado a que las víctimas se sacudan el sentimiento de culpabilidad y tomen conciencia de su capacidad reivindicativa. Porque la verdad les hace fuertes y presentes, la verdad les cohesiona, organiza y les impulsa a exigir además justicia y reparación. Sin duda, es mucho lo que en estos nueve años se ha hecho; pero es mucho más lo que aún queda por hacer.

La tarea desarrollada por el Tribunal en estos nueve años, lo convierte en el instrumento no gubernamental más eficaz en la identificación de las víctimas antes y durante el conflicto armado en El Salvador, sin que exista rango de comparación con la propia Comisión de la Verdad. Hemos estudiado 101 casos (frente a los 33 de la Comisión de la Verdad), de ellos 29 masacres producidas en ocho departamentos del país, 21 casos de tortura, 40 ejecuciones sumarias o extrajudiciales y 11 desapariciones forzosas. Hemos identificado a 969 víctimas y 12 nasciturus, y hemos reportado un total superior ya a 4.303 víctimas de crímenes contra la humanidad. En consecuencia, se ha multiplicado por tres el número de víctimas constatadas por la Comisión de la Verdad y se ha multiplicado por seis el número de víctimas identificadas por la misma. Todo ello con muy pocos medios y sin ninguna ayuda oficial. Pero, además, el Tribunal constituye un instrumento público no gubernamental de gran eficacia en la lucha jurídica contra la impunidad actualmente en El Salvador, denunciando las graves violaciones de los derechos humanos cometidas de forma indiscriminada por los agentes del Estado y sus escoltas, contra la población civil de cualquier edad y sexo, antes y durante el conflicto armado. Una práctica que calificamos como genocida y también como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, confirmando los patrones de violencia ya determinados tanto por la Comisión de la Verdad como por La Procuraduría de Derechos Humanos. Y como hemos publicado en el “Informe del Tribunal 2009-2016”³, hemos demostrado con datos empíricos obtenidos de todos los casos estudiados por el Tribunal, que el delito de genocidio constatado en el conflicto armado de El Salvador, como resultado del patrón de violencia ideado y ejecutado por los agentes del Estado y sus escoltas, aparece claramente cualificado por el infanticidio y el feminicidio de la población campesina salvadoreña, destruyendo el argumento utilizado a menudo por representantes del Estado Salvadoreño y por quienes comandaron los operativos militares de exterminio, de que las víctimas civiles solo eran efectos no queridos o premeditados, conocidos como daños colaterales de un conflicto bélico o guerra entre dos ejércitos. Porque cuando el daño colateral se convierte en el objetivo del operativo militar –se concibe a las mujeres y los

³ Vid. La obra del Juez del Tribunal José Ramón Juániz: “A la Paz, solo por la Verdad. Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2016”. Ed. UCA. San Salvador (El Salvador). 2009. 565 páginas. El estudio estadístico recogido en el Epígrafe 8 de esta obra (páginas 473 a 497), acredita que el 48,20% de las víctimas identificadas eran menores de 14 años y el 31,32% de edades entre 15 y 30 años. Así mismo, el 41,55% de todas las víctimas identificadas eran mujeres, y si consideramos solo las masacres (el operativo tipo con mayores víctimas), el 50% eran mujeres y niños.

niños como enemigos, porque representan la reproducción del enemigo al que se pretende exterminar-, emerge el tipo penal tridimensional del delito de genocidio, crimen de lesa humanidad y crimen de guerra.

En anteriores pronunciamientos de este Tribunal hemos destacado el papel fundamental de las Comunidades Eclesiales de Base, desde las que los campesinos adquieren conciencia de su propia realidad de opresión, falta de libertad y carencias; “una conciencia comunitaria y colectiva que además de ser analítica, crítica y propositiva, tenía en la base también una espiritualidad de liberación, de justicia y compromiso social que le aportaba la *Teología de la liberación*”⁴. Esta toma de conciencia sobre la realidad y el querer cambiar las cosas de los campesinos, provocó la reacción de los gobernantes del Estado y de la oligarquía terrateniente, propietaria del 80% de las tierras. Los Cuerpos de Seguridad, la Policía de Hacienda y sobre todo La Policía Nacional y la Guardia Nacional eran los que tenían mayor presencia en la zona. Pero junto a ellos, los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) y los escuadrones de la muerte, conocidos popularmente como “escoltas”, constituían parte esencial de los operativos militares de exterminio llamados de tierra arrasada o yunque y martillo.

Pero cuando el operativo era de carácter selectivo y se dirigía específicamente contra las personas organizadas en las Comunidades eclesiales de Base o se trataba de simples catequistas, entonces aparecía toda una estructura civil normalmente al servicio de la oligarquía y los terratenientes y coordinada por la Fuerza Armada, constituida por los Comisionados o Patrullas Cantonales que estaban integradas por los mismos vecinos, conocidos por la naturaleza de su función como “orejas” o “chaneques” (confidentes). Y así, cuando el operativo llegaba a un lugar habitado, los orejas eran los que iban señalando a la gente: “*esta es la mujer de un guerrillero, este es el papá o la mamá..., esta y aquél están organizados*”. En otros casos, los miembros del operativo de exterminio llegaban ya con listas previamente elaboradas por los “orejas” y que éstos habían facilitado a los mandos militares. En los casos analizados durante este IX Tribunal, hemos podido constatar quizá con más detalle que nunca, el funcionamiento injustificable de esta estructura civil que convierte a sus miembros en cooperadores necesarios para la ejecución de crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, merecedores del adjetivo de victimarios.

Además, como ya constatamos en anteriores ediciones, hemos logrado percibir de nuevo la realidad lamentable de los campos de refugiados en Honduras que surgieron después del desplazamiento forzado de poblaciones salvadoreñas del norte del país. Esta evidencia es tan grave que justificaría la dedicación de una sesión completa del Tribunal, a la determinación de las responsabilidades del Estado de Honduras con las víctimas salvadoreñas, por los crímenes imputables a agentes de este Estado limítrofe con El salvador durante el conflicto armado. Muchos habitantes de la norte de Morazán pudieron huir hasta el Refugio de Colomoncagua en Honduras; pero muchos otros fueron asesinados o desaparecidos en los propios campos por la actitud represiva del ejército Hondureño, como acreditan los testimonios de los testigos

⁴ Miguel Ventura. Vid. Op. Cit. De Fina Rubio y Eduradi Balsebre “Rompiendo Silencios...”. Pág. 81.

de estos hechos. La vida en Colomoncagua fue muy difícil para todos los refugiados. Algunos testigos califican su estancia en este refugio como “*una cárcel sin paredes*”, debido al cerco militar hondureño que sufrieron las más de ocho mil personas que allí vivieron en condiciones de hacinamiento, insalubridad y falta de alimentos. Nadie podía salir del refugio y el que lo hacía era capturado; muchas personas no regresaban y se daban por desaparecidas. Solo la ayuda internacional de ACNUR facilitaba a los refugiados raciones alimenticias y asistencia básica. Los salvadoreños que llegaron a estos campamentos tuvieron que organizarse para sobrevivir. Inicialmente los campamentos estaban divididos en dos zonas y más tarde se iniciaron otros. Había un coordinador general en cada zona, por colonia y por campamento. También había coordinador de salud, educación, seguridad y talleres como sastrería, mecánica, zapatería y carpintería. Los mismos refugiados elaboraban todo lo que se necesitaba. Algunos misioneros llegaban desde El Salvador para celebrar la misa y se constituyeron grupos de formación cristiana, al tiempo que llevaban algunos víveres y enseres. Los testigos recuerdan especialmente al Padre Jesuita Segundo Montes, que sería asesinado en 1989 en la Masacre de la UCA; en su honor, el Caserío San Luis del Cantón La Joya, pasó a llamarse hacia 1990 Comunidad Segundo Montes; precisamente el lugar donde se constituyó este IX Tribunal para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador.

Finalmente, queremos constatar una vez más que el Tribunal como espacio que da voz a las víctimas y escucha su dolor, se convierte en una experiencia positiva de terapia curativa de la palabra y la comunicación para las víctimas. Los testimonios ante el Tribunal constituyen para las víctimas una vivencia integradora, en la que mediante el vehículo de la palabra y su expresión, consiguen llevar al plano consciente aquello más profundamente reprimido en la psique de la persona, logrando de esta forma un cambio terapéutico que les libera tras ese trance de muchos años de angustia. En consecuencia, son dos los elementos esenciales de esa terapia que provoca el espacio del Tribunal; de una parte, que la persona verbalice su vivencia y de otra, que el que habla sepa que le escuchan. Como jueces en este Tribunal, hemos experimentado lo importante que es para una víctima ser escuchada. Por ello, consideramos que los testigos y sus familiares deben recibir una atención integral que contemple no solo aspectos jurídicos y sociales, sino también psicológicos y personales. Por último, nunca prescindiremos del impacto pedagógico que esta experiencia puede tener, sin duda, en el registro de la historia salvadoreña, para que las violaciones analizadas no se vuelvan a repetir.

b. Desde Las Víctimas⁵:

En Ocasión del IX Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, la Red de Comités de Víctimas Sobrevivientes del Conflicto armado en El Salvador, nuevamente levantamos nuestra voz para continuar exigiendo conocer la verdad, obtener la justicia y buscar la reparación

⁵ Comunicado de la Red de Comités de Víctimas Sobrevivientes del Conflicto Armado, leído en la sesión inaugural del IX Tribunal.

en todos los casos de violación a los derechos humanos antes, durante y después del conflicto armado.

Esto es necesario, a fin de recuperar el sentido y el significado del concepto “justicia”, y lo intentamos con madurez y sin ánimo de venganza. Lo hacemos porque sabemos que las víctimas somos una parte importante de la Justicia Restaurativa y el Estado Salvadoreño nos adeuda la aplicación de la misma. La Ley de Amnistía General que avergonzaba a nuestro país, fue declarada inconstitucional en el mes de julio de 2016; pero ninguna de las partes involucradas, como son la Fiscalía General de la República, el órgano Judicial, la Asamblea Legislativa y el órgano Ejecutivo, han creado las mínimas condiciones para reconocer el daño y el dolor causado, y por lo tanto, nos obligan a seguir repitiendo la famosa frase de San Romero de América: *“La Justicia es como la serpiente, solo muere a los descalzos...”*.

Lo antes mencionado lo apoyamos en que nosotros, la Red de Comités de Víctimas sobrevivientes del Conflicto Armado, hemos llevado a la Fiscalía más de ochenta demandas, para que se investiguen, y cuando hemos llegado para preguntar por el avance de la investigación, el resultado siempre es el mismo, no han avanzado; ni siquiera se les ha asignado un Fiscal para iniciar las acciones. Con esta negligencia, lo que el Estado Salvadoreño promueve es la impunidad, con el objetivo de que olvidemos y nos cansemos de exigir nuestro derecho a la justicia, y así la sociedad olvide de una vez por todas lo sucedido. Las heridas dejadas en nosotros y en nuestros familiares por las violaciones de los derechos humanos, siguen abiertas y por lo tanto no nos pueden pedir que perdonemos sin conocer la verdad y aplicada la justicia.

En este Honorable Tribunal conoceremos siete nuevos casos, en los que las víctimas nos relatarán el dolor y el sufrimiento de ellos, de sus familiares y amigos. Con seguridad, podemos decir que el Estado Salvadoreño será nuevamente señalado como responsable de delitos contra la humanidad por los jueces que componen este Tribunal, ante la deuda pendiente por no investigar la verdad, por no aplicar la justicia en los delitos que enlutaron a la sociedad salvadoreña y por no conceder medidas integrales de reparación.

Hacemos un llamado al pueblo salvadoreño y a la solidaridad internacional que nos acompaña en nuestra demanda de cumplimiento de justicia y reparación, y exigimos un alto a la impunidad, al tiempo que estaremos pendientes del inicio del proceso que podría llevar a juicio a unos militares por la masacre de El Mozote, dónde se esclarecería el caso; lo que supone una oportunidad de comenzar a aplicar la justicia. También solicitamos a los órganos encargados de impartir Justicia en nuestro país, muestren verdadero interés en iniciar las investigaciones pertinentes en el caso del asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

La sangre de tanta víctima inocente clama justicia y no desistiremos hasta escuchar y obtener la resolución de los casos, y mucho menos, de todos aquéllos que aún no han sido presentados. En la Comunidad Segundo Montes, a 29 de marzo de 2017.

IV. CASOS:

El Tribunal conoció siete casos, seis de ellos de masacres y uno de privación de libertad y tortura. Los testimonios escuchados son ejemplo de las persecuciones y ataques contra campesinos, estudiantes, trabajadores, sacerdotes e integrantes de las Comunidades Eclesiales de Base. Al igual que en las audiencias de años anteriores, el Tribunal reconoce patrones de violencia comunes, sistemáticos y generalizados de violaciones de los derechos humanos, en el marco de prácticas genocidas, especialmente dirigidas contra las mujeres y los niños y niñas. A partir de los testimonios escuchados y demás pruebas presentadas se han establecido los hechos que a continuación se describen.

a. Caso 1: Masacre de El Progreso y Agua Zarca. Despoblamiento de Torola, en febrero, julio y octubre de 1980.

Entre los años 1973 a 1979, en el Municipio de Torola, especialmente en el Cantón El Progreso, los pobladores se organizan en el marco de la nueva evangelización para tener una vida diferente. *“Las condiciones de vida de la mayoría de la población eran extremas, con niveles de pobreza dramáticos, paro y salarios miserables para los jornaleros, falta de salud y vivienda y una educación bajo mínimos, por no decir inexistente. Con muchas dificultades existía hasta el sexto grado, y llegar a tenerlo era casi un privilegio; además, la atención sanitaria era muy deficiente -a duras penas llegaba el médico una vez al mes a las unidades de salud-⁶”*. La gente sobrevivía de la agricultura básica, del cultivo del maíz, el frijol y el maguey, teniendo que desplazarse la mayoría de los campesinos a lo largo del año, para las cortas de café, algodón o caña de azúcar por caminos impracticables para los vehículos. En esta situación social de completo abandono y sin expectativas de cambio, se conforman las Comunidades Eclesiales de Base, desde las que se inician prácticas de trabajo colectivo y comunitario. En toda la zona norte de Morazán, especialmente en Torola, fue decisiva la tarea de evangelización y compromiso social desarrollada por el sacerdote Miguel Ventura, quién llegó a la zona en el año 1973, deportado por el obispado.

Desde las Comunidades Eclesiales de Base los campesinos adquieren conciencia de su propia realidad de opresión, falta de libertad y carencias; *“una conciencia comunitaria y colectiva que además de ser analítica, crítica y propositiva, tenía en la base también una espiritualidad de liberación, de justicia y compromiso social que le aportaba la Teología de la liberación⁷”*. Esta toma de conciencia sobre la realidad y el querer cambiar las cosas de los campesinos, provocó la reacción de los gobernantes del estado y de la oligarquía terrateniente, propietaria del 80% de las tierras. Los Cuerpos de Seguridad, la Policía de Hacienda y sobre todo La Policía Nacional y la Guardia

⁶ Vid. Relato de Miguel Ventura en la obra “Rompiendo silencios. Desobediencia y lucha en Villa el Rosario”. Barcelona. 2009. Ed. Red de Solidaridad para la Transformación Social y Museo de la Palabra y la Imagen, pág. 78.

⁷ Miguel Ventura. Vid. Op. ult. Vit. Pág. 81.

Nacional eran los que tenían mayor presencia en la zona. Junto a ellos, los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista), los escuadrones de la muerte y las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a las personas que se reunían para estudiar la Biblia, los catequistas, los sacerdotes que promulgaban la doctrina de Puebla e impulsores de las CEB, así como a los líderes de las comunidades que intentaban crear conciencia para cambiar la realidad de los campesinos. Estas listas se entregaban a los cuerpos militares que directamente capturaban y ejecutaban a quienes estuvieran incluidos en ellas. Así, las familias organizadas sufrían permanente persecución y se veían obligadas a abandonar sus casas; lo que desintegraba sus hogares, ya que las madres con los niños y niñas pequeños se resguardaban en algún lugar, mientras los hombres y los jóvenes huían al monte dejando sus tierras de cultivo, por temor a ser asesinados. Se produjo de esta forma una gran despoblación en todo el Municipio de Torola, especialmente en los Cantones de El Progreso, Agua Zarca, los Caserillos de De Ojo de Agua, Tortolico, El Jícara, Raíces, Cacalote y El Tule, al igual que en el Municipio de Villa El Rosario.

En febrero y julio de 1980 se produjeron asesinatos selectivos que constituyeron el avance del primer gran operativo contrainsurgente que comenzó a primeros de octubre de 1980. El Departamento de Morazán se convirtió en el blanco de la operación militar más grande desde que El Salvador luchó contra Honduras en la Guerra de las Cien Horas (también conocida como la guerra del Fútbol), en 1969. Algunos testigos calculan la participación de más de dos mil soldados y escoltas. El operativo llamado de “tierra arrasada” y “yunque y martillo” tenía como objetivo aniquilar a la población civil y generar un estado de terror entre los campesinos de la región, al tiempo que se intentaba destruir a las incipientes fuerzas de la Guerrilla del Ejército republicano del Pueblo (ERP). Contingentes de las fuerzas militares de todo el país se unieron a las tropas del Destacamento Militar N° 4 de San Francisco Gotera y a las Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del Coronel Menjivar. Cabe destacar, según relatan los testigos, la participación directa de los Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el Coronel Alejandro Cisneros. En ese Operativo iba como refuerzo una Compañía formada por seis oficiales y 197 efectivos, al mando del Capitán Francisco Mena Sandoval, a quién el Coronel Cisneros ordenó el 3 de octubre de 1980 que arrasara el Municipio de Villa El Rosario; orden que este desobedeció, como se verá en el caso siguiente. Durante todo el mes de octubre y parte de noviembre, los habitantes de los cantones de la Zona Norte del Municipio de Torola que huían atemorizados ante el ataque del operativo militar, fueron perseguidos, siendo masacrados en ese ir y venir de un refugio a otro. Muchos pudieron huir hasta el Refugio de Colomoncagua en Honduras; pero muchos otros fueron asesinados o desaparecidos, como acreditan los testimonios de los testigos de estos hechos. La vida en Colomoncagua fue muy difícil para todos los refugiados. Algunos testigos califican su estancia en este refugio como “una cárcel sin paredes”, debido al cerco militar hondureño que sufrieron las más de ocho mil personas que allí vivieron en condiciones de hacinamiento, insalubridad y falta de alimentos. Nadie podía salir del refugio y el que lo hacía era capturado; muchas personas no regresaban y se daban por

desaparecidas. Solo la ayuda internacional de ACNUR facilitaba a los refugiados raciones alimenticias y asistencia básica. Los salvadoreños que llegaron a estos campamentos tuvieron que organizarse para sobrevivir. Inicialmente los campamentos estaban divididos en dos zonas y más tarde se iniciaron otros. Había un coordinador general en cada zona, por colonia y por campamento. También había coordinador de salud, educación, seguridad y talleres como sastrería, mecánica, zapatería y carpintería. Los mismos refugiados elaboraban todo lo que se necesitaba. Algunos misioneros llegaban desde El Salvador para celebrar la misa y se constituyeron grupos de formación cristiana, al tiempo que llevaban algunos víveres y enseres. Los testigos recuerdan especialmente al Padre Jesuita Segundo Montes, que sería asesinado en 1989 en la Masacre de la UCA; en su honor, el Caserío San Luis del Cantón La Joya, pasó a llamarse hacia 1990 Comunidad Segundo Montes; precisamente el lugar donde se constituyó este IX Tribunal para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, a iniciativa de la Red de Comités de Víctimas y del IDHUCA (institución fundada por el Padre Segundo Montes).

RESPONSABLES:

Tropas del Destacamento Militar N° 4 de San Francisco Gotera, al mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del Coronel Menjívar; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el Coronel Alejandro Cisneros. Es de señalar la participación de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista), los escuadrones de la muerte y las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares.

b. Caso 2: Masacre de Villa El Rosario, el 7 de octubre de 1980.

Hecho Histórico de la desobediencia del Capitán del Ejército de El Salvador Francisco Mena Sandoval, a la orden dada por el Coronel Cisneros de arrasar y matar a todo el contingente de personas de los cantones vecinos refugiadas en Villa El Rosario, cerca de cinco mil, el 7 de octubre de 1980.

Al inicio de la relación de víctimas del caso anterior (Masacre de El Progreso y Agua Zarca), justificábamos la opción de incluir en la misma a muchas de las personas asesinadas en el ir y venir al refugio de Villa del Rosario, por respeto al listado de vecinos de los Cantones de El Progreso y Agua Zarca caídos en tales masacres que nos fue entregado por la Comunidad, pese, como se apuntaba, a que quizá el asesinato de algunos de ellos pudiera haberse producido de hecho en el citado municipio de Villa El Rosario. Sin embargo, en la demanda presentada por la Letrada del Idhuca **Irma Marisol Hernández García**, en relación con la Masacre de El Tule, se

incluye como precedente y hecho separado de la misma, una Masacre ocurrida en Villa El Rosario un mes antes, en concreto el 7/8 de octubre de 1980. Esa masacre de Villa El Rosario es acreditada, por el testimonio ante el Tribunal de **Doña Vicenta Hernández, Viuda de García**, precisamente la misma persona que también acreditó con su comparecencia la Masacre de El Tule. Doña Vicenta identificó concretamente las personas que recuerda fueron asesinadas ese día en Villa El Rosario, entre ellas su esposo. Por esta razón, a diferencia del caso anterior, en el que no nos constaban con certeza el fallecimiento de algunas de las víctimas en Villa El Rosario; lo que nos hizo incluirlas en la Masacre de El Progreso; hemos optado por separar en casos distintos la Masacre de Villa El Rosario y la Masacre de El Tule. Además, hemos querido recuperar la memoria dolorosa del municipio de Villa El Rosario, para al mismo tiempo, recuperar también para la memoria del pueblo salvadoreño, el hecho histórico protagonizado en esta localidad el 7 de octubre de 1980, por el entonces Capitán de las Fuerzas Armadas de El Salvador, **Francisco Mena Sandoval**, quién se rebeló contra la orden recibida de sus superiores de asesinar a todos los habitantes de la población incumpliendo la misma; decisión que salvó la vida de varios miles de personas, ya que, como nos señalaron los testigos, en aquella fecha se habían reunido en Villa El Rosario cerca de cinco mil personas que huían de los cantones cercanos para protegerse en esta localidad. Lamentablemente y como recoge el propio testimonio del **Capitán Mena Sandoval**⁸, éste sintió una profunda rabia al comprobar que algunos elementos bajo su mando, posiblemente paramilitares, habían desobedecido sus órdenes de no matar a ninguna persona, ya que en los alrededores de Villa El Rosario aparecieron algunas personas asesinadas. Así mismo, una patrulla de la Guardia Nacional, cumpliendo órdenes del Coronel Cisneros, asesinó durante la primera noche (7 al 8 de octubre) a catorce personas, entre ellas, el comandante del Puesto Local, **Alfonso Velásquez** y dos de sus hijos, **Lázaro y Abengo**. Estos asesinatos acreditan la Masacre de Villa El Rosario, cometida por una Patrulla de La Guardia Nacional, a las órdenes del Coronel Cisneros y algunos paramilitares.

Algunos testigos de Villa El Rosario recuerdan el continuo llegar de gente a su localidad a primeros de octubre de 1980. Llegaban de La Laguna, del Progreso, de Ojos de Agua y de todos los cantones y caseríos de la zona. Ya en los últimos días antes del avance del Ejército en Villa El Rosario, los refugiados fueron entrando en tropel, hasta que llegaron hasta unas cuatro mil personas, que con los mil habitantes de la localidad, sumaban prácticamente cinco mil. Según el relato de la testigo de los hechos, **Evelin Romero**⁹, *“algunos grupos se alojaron en la escuela, otros en la Iglesia católica y en la evangélica, otros en casas particulares, otros en los corredores, en solares, en ramadas, en establos y hasta en chancheras que limpiaban. Fueron momentos terribles en los que nos sentíamos impotentes ante la debilidad de los ancianos y los enfermos de gravedad; sin saber qué hacer ante los niños llorando de*

⁸ Vid. La obra de Fina Rubio y Eduard Balsebre “Rompiendo silencios. Desobediencia y lucha en Villa El Rosario”. 2009. Ed. Red de Solidaridad para la Transformación y Museo de la Palabra y la Imagen. Barcelona. Excelente documento en el que el propio Capitán Francisco Mena Sandoval y otros testigos dan cuenta de éste hecho histórico en el que se reivindica la dignidad de la desobediencia. Páginas 190 y 261.

⁹ Vid. Op. ult. Cit. Páginas 158 a 170.

hambre, las mujeres embarazadas a punto de dar a luz, ante el hacinamiento de los refugiados...Pero sobre todo, era angustiante saber y sentir que la muerte se acercaba con aquéllos batallones del Ejército que ya estaban en la zona, cada día más cerca del pueblo”.

Dos o tres días antes de la entrada del Ejército se dio una fuerte presencia de la aviación en los alrededores. Durante todo el día sobrevolaron aviones de diversos tipos: avionetas roqueteras y puchampul, que lanzaban roquets, helicópteros que ametrallaban las montañuelas vecinas y aviones A-37 que descargaban sus bombas en los cerros cercanos. Finalmente, el 7 de octubre de 1980 entró el Ejército en Villa El Rosario. La testigo ante el Tribunal, **Vicenta Hernández, Viuda de García**, da fe con su testimonio del Hecho histórico cuyo conocimiento ha podido completar este Tribunal con los testimonios recogidos por **Fina Rubio** y **Eduard Balsebre** en el libro **“Rompiendo silencios. Desobediencia y Lucha en Villa Rosario”**¹⁰: *“yo tenía el plan de que en Villa El Rosario iban a hacer una masacre igual a la del Mozote; pero los mandos que venían con la orden de hacer la masacre, quizá el espíritu de Jesús les tocó los pensamientos y los corazones que les paró la mano y no hicieron eso. Era un operativo de tierra arrasada y ese año hubiera sido la gran masacre de El Rosario; pero como Dios no lo permitió, los meros mandos se convirtieron a defender el pueblo que no lo merecía”* (Vicenta Hernández, Viuda de García).

RESPONSABLES:

Una patrulla de la Guardia Nacional, cumpliendo órdenes del Coronel Cisneros y paramilitares.

c. Caso 3: Masacre del Caserío El Tule, el 20 de noviembre de 1980.

Después de permanecer unos días en Villa El Rosario, los miles de refugiados que se habían concentrado en esa localidad intentaron regresar a sus cantones, pero de nuevo volvieron a ser perseguidos por las fuerzas armadas desplazadas en la zona. Muchos estuvieron más de un mes recorriendo diversos lugares de Morazán, huyendo de la persecución. En el Caserío El Tule se encontraba refugiada mucha gente y allí llegó el operativo militar el 20 de noviembre de 1980. Según el testimonio de Doña Vicenta Hernández, Viuda de García ante el Tribunal, la tropa llegaba desde diferentes lugares, de Torola, de Villa El Rosario. Llegaron sobre las cuatro de la tarde, encerraron a la gente, mataron indiscriminadamente a quien encontraron, en su mayoría niños y niñas, alguno recién nacido, y lo quemaron todo. Los que sobrevivieron salieron huyendo de nuevo hacia Honduras, a donde llegaron después de casi un mes de andar guindeando por los cerros. A mediados de diciembre llegaron a Colomocagua cerca de 600 personas provenientes de diferentes áreas del norte de El Salvador.

¹⁰ Vid. Op. Ult. Cit.

RESPONSABLES:

Tropas del Destacamento Militar N° 4 de San Francisco Gotera, AL mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del Coronel Menjivar; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el Coronel Alejandro Cisneros. Es de señalar la participación de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista), los escuadrones de la muerte y las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares.

d. Caso 4: Masacre de San Gregorio, entre septiembre de 1980 y diciembre de 1981.

En el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 1981 en los caseríos del Cantón San Gregorio y lugares aledaños, en el Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, la población civil fue objeto de persecución, amenazas, ejecuciones extrajudiciales, violaciones sexuales, torturas, malos tratos y desplazamiento forzado, por parte de los cuerpos de seguridad y grupos paramilitares, quienes hacían constantes acciones de contrainsurgencia; pero que, realidad, iban contra la población a la que se consideraba colaboradora de los grupos guerrilleros. En estas acciones el Ejército era apoyado por la Fuerza Aérea y combinaciones de diferentes unidades militares. Cabe señalar como responsables en el presente caso al Destacamento Número 2 con sede en Sensuntepeque (Cabañas), miembros de la 5ª Brigada de Infantería, con sede en San Vicente (San Vicente), miembros de la Guardia Nacional, Escuadrones de la muerte, ORDEN y patrullas cantonales formadas por los llamados “orejas”, entre los que los testigos identificaron a Víctor Segovia, Alejandro Sánchez y José Calazan Batres que eran residentes del lugar y hacían los señalamientos de la personas que luego eran ejecutadas o desaparecidas. Las ejecuciones sumarias realizadas en los caseríos citados no fueron objeto de investigación, hasta que gracias a la intervención del sacerdote Juan José Mendoza, oriundo del lugar, Tutela Legal pudo dar cuenta de los hechos e iniciar la investigación posterior solicitud de exhumación que se presentó el 24 de marzo de 2009 ante el Juez Segundo de Paz de Sensuntepeque. Así mismo se solicitó a la Fiscalía General de la República designara un Fiscal para estar presente en las diligencias. El resultado de las exhumaciones y trabajo de laboratorio realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, identificó a diez víctimas, entre ellas al menos dos niños, y un nasciturus, pues una de las víctimas era una mujer embarazada de ocho meses. Hasta el momento no consta actuación ninguna de la Fiscalía sobre este caso, pese a que las exhumaciones contaron con la presencia de fiscales. En el periodo señalado, más de 300 personas resultaron desaparecidas en el Cantón San Gregorio y sus aledaños.

RESPONSABLES:

Destacamento Número 2 con sede en Sensuntepeque (Cabañas), miembros de la 5ª Brigada de Infantería, con sede en San Vicente (San Vicente), miembros de la Guardia Nacional, escuadrones de la muerte, ORDEN y patrullas cantonales formadas por los llamados “orejas”, entre los que los testigos identificaron a Victor Segovia, Alejandro Sánchez y José Calazan Batres que eran residentes del lugar y hacían los señalamientos de las personas que luego eran ejecutadas o desaparecidas.

e. Caso 5: Masacre de la Guacamaya, el 22 de octubre de 1980.

A primeros de Octubre de 1980 se inició el operativo militar ya descrito en los casos anteriores que abarcaba toda la zona norte de Morazán. Los militares tenían cercados los cantones y de forma indiscriminada lanzaban morteros contra todas las poblaciones. Así fueron arrasando los Cantones El Progreso, Agua Zarca, Totolico, Las Raíces de Jocoitique, hasta llegar a La Guacamaya el 22 de octubre de 1980. Según los testigos que comparecieron ante el Tribunal, los soldados sacaron de las casas a muchas personas, la mayoría niños y niñas, a punta de fusil para ametrallarlos. Las mujeres y los niños se habían quedado en las casas, pensando que los soldados no harían nada contra ellos. Durante el operativo de ese día 22 de octubre de 1980 fueron asesinados a manos de los militares más de veinte personas, en su mayoría mujeres y niños. La testigo María Elva Díaz Del Cid proporcionó el siguiente recuento: de la familia Barrera Márquez mataron y quemaron 8 personas, de ellas 5 niños (2 niñas y 3 niños, uno de ellos de 1 día, pues nació al fallecer asesinada su madre), 1 joven de 17 años y dos adultos de 40 y 75 años, respectivamente; de la familia Sorto Romero murieron ocho personas, la mayoría niños; y de la familia Sorto Ramos asesinaron a una mujer y 2 niños, entre otros. Esta masacre destaca entre los operativos especialmente infanticidas, como otras ya estudiadas por este Tribunal en otras ediciones del mismo, tales como La Masacre de San Jacinto *Guancorita*¹¹ (hoy Comunidad Ignacio Ellacuría), ocurrida el 11 de febrero de 1990; la Masacre de El Campanario (*Tecoluca*)¹², ocurrida el 25 de enero de 1982; la Masacre de El Junquillo (*Morazán*)¹³, ocurrida entre el 11 y el 14 de marzo de 1981; junto con la Masacre conocida como La Guinda de Mayo, ocurrida entre el 27 de mayo y el 9 de junio de 1982 y la del Mozote, que fue estudiada por la Comisión de La Verdad, ocurrida el 10 de diciembre de 1981.

RESPONSABLES:

Tropas del Destacamento Militar Nº 4 de San Francisco Gotera, al mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del Coronel Menjivar; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la

¹¹ Vid. Caso 1 del III Tribunal/2011.

¹² Vid. Caso 7 del IV Tribunal/2012.

¹³ Vid. Caso 4 del IV Tribunal/2012.

Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el Coronel Alejandro Cisneros. Es de señalar la participación de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista), los escuadrones de la muerte y las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares.

f. Caso 6: Masacre de El Tizate: el 27 de enero de 1983.

El 27 de enero de 1983 se desarrollo por las Fuerzas Armadas del Ejército De El Salvador un operativo de “tierra arrasada” en la zona norte de Morazán, en el que participaron cerca de mil soldados del Batallón Atlacatl que fueron enviados para reforzar a los 5.000 efectivos que desde hacía una semana realizaban “tareas de pacificación” en dicha zona, según recoge la noticia publicada en el Diario de Hoy (San Salvador, 25 de enero de 1983). El objetivo era que del río Torola hacia arriba y hasta Honduras, no quedara rastro alguno de vida, para que la guerrilla no tuviera dónde y cómo sobrevivir. Los habitantes de la zona se desplazaban atemorizados. Como señalaron los testigos de esta masacre, los militares prendieron fuego a todo el terreno del río hacia arriba; lo que provocó que se quemara todo durante varias semanas. En ese ir y venir de los desplazados, se produjo la masacre que aquí se constata, a la altura del Cerro El Tizate. Los testigos pudieron constatar el asesinato de 15 personas, entre ellas 6 niños (dos de un año y otro de 2 años, 1 de 11 años y 2 sin edad precisa). Es de destacar la denunciante cooperación de los medios de comunicación de la época en el ocultamiento de la verdadera naturaleza de estos operativos militares criminales, que se presentaban bajo el señuelo de “operaciones de pacificación y ayuda a la población de la zona rural”.

RESPONSABLES:

Fuerzas Armadas del Ejército de El Salvador, en especial el Batallón Atlacatl y Ponce, con la participación de las Patrullas Cantonales de Defensa Civil. Al mando del operativo se encontraba el Coronel Medina Garay, que estaba al mando del Puesto de Gotera.

g. Caso 7: Detención y tortura de Jorge Alejandro Solórzano, Agosto/septiembre de 1989.

JORGE ALEJANDRO SOLÓRZANO, de 26 años de edad y estudiante en la fecha de los hechos, fue detenido por una patrulla de la Policía Nacional, en fecha no precisa entre finales de agosto y principio de septiembre de 1989. Acredita 54 años en la fecha de su testimonio ante el Tribunal. Tras golpearle en todo el cuerpo en el momento de su detención y captura, es trasladado con una venda en los ojos hasta el Cuarte Central de la Policía Nacional, donde es encerrado durante una semana en una celda con aire acondicionado a temperatura muy fría, en la que se le interroga constantemente y se le somete

a tortura física y psicológica, llegando a perder el sentido por el dolor inmenso que tuvo que soportar. Fue trasladado al Penal La Esperanza de Mariona, donde se organiza en el Comité de Presos. Posteriormente, el 27 de diciembre de 1989 es trasladado al Penal de Santa Ana, siendo liberado a finales de noviembre o primeros de diciembre de 1990. Durante muchos años vivió soportando un delirio de persecución.

RESPONSABLES:

Miembros de la Policía Nacional que lo detuvieron y torturaron.

V. POSICIÓN DEL ESTADO DE EL SALVADOR.

Intervención ante el Tribunal de Doña Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social del Departamento de la Presidencia del Gobierno.

“Muchas gracias por esa presentación. No soy Doña Guadalupe. Soy Lupita. Nos conocemos muchas personas que estamos acá y esa es la forma en la que me siento más cómoda de estar. Primero, quiero agradecerles a ustedes y al Idhuca, por haberme invitado a participar como representante del Estado en este Tribunal. Suena un cargo muy importante. Como dijo el Padre Tojeira, trabajé en el Idhuca durante ocho años, inclusive en los primeros Tribunales de Justicia Restaurativa estuvimos juntos y ahora es un poco extraño estar como que del otro lado. Pero yo creo que vale la pena; porque quienes tenemos un compromiso con las víctimas podemos estar en muchos lugares; en organizaciones de defensoras y defensores de derechos humanos, en organizaciones sociales, en Iglesias; pero también en instituciones del Estado. Cada vez más hay personas en las instituciones estatales que tienen un compromiso serio y un compromiso legal con las víctimas; no solo legal; sino un compromiso ético, centrando todo el trabajo en quienes más importan, que son los seres humanos. Y por eso es que me siento muy cómoda de estar con ustedes. Estar en este Tribunal me permite en primer lugar reconocer el esfuerzo que han venido haciendo todos ustedes, el Padre Tojeira, mis compañeras y excompañeras del Idhuca y los Jueces y tantas otras personas, sobre todo las víctimas, porque este esfuerzo siga adelante. Porque sólo el realizarlo es un mecanismo de reparación importante para la dignificación y la memoria histórica de las víctimas. Ahora; ¿Cuál es la posición del Estado? ¡Bueno! ¿Qué es lo que les puedo decir?

Primero, tenemos que asumir una responsabilidad en dos vías. Una legal; pero la otra, una responsabilidad profundamente ética. Y ¿Qué significa esto? Bueno. En este Tribunal tenemos en primer lugar que reconocer que todos los casos que han sido vertidos acá, ocurrieron. Que ocurrió en 1980 el despoblamiento de Torola, la masacre del caserío El Tule. Que ocurrió la masacre de San Gregorio (Cabañas). Que ocurrió la masacre de la Guacamaya. Que en 1983 ocurrió la masacre de El Tizate. Que en 1989 cuerpos de seguridad torturaron capturándolo ilícitamente al Señor Jorge Solórzano. En segundo lugar, corresponde a la obligación del Estado reconocer que estos hechos fueron cometidos por agentes estatales; ya sea de la Fuerza

Armada, de Cuerpos de Seguridad como la Policía Nacional de la época; así como con la participación de comisionados cantonales que estaban vigentes en esas épocas. En tercer lugar, nos corresponde reconocer que estos hechos fueron injustos y que constituyen graves violaciones a derechos humanos, de conformidad no solo con la Constitución de la República, sino con los diferentes Tratados de Derechos Humanos reconocidos por El Salvador. Y por ello, corresponde entonces al Estado reconocer la dignidad de todas las víctimas y pedirles perdón. Pedirles perdón a las víctimas del despoblamiento de Torola. Pedir perdón a las víctimas y familiares sobrevivientes de la masacre del Caserío el Tule. Pedir perdón a las víctimas y sus familiares sobrevivientes de la masacre de San Gregorio (Cabañas). Pedir perdón a las víctimas y sus familiares sobrevivientes de la masacre de la Guacamaya y de la masacre de El Tizate. Pedirle perdón por la captura ilícita y por la tortura a que fue sometido a Don Jorge Solórzano. Perdón por todo lo que han sufrido y por lo que hasta esta fecha siguen sufriendo.

¿Qué corresponde al Estado entonces? Pues de conformidad a las obligaciones reconocidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros Tratados aplicables, corresponde al Estado dar a las víctimas verdad, justicia y reparación. El Estado es un ente muy diverso. Pero aunque han pasado en algunos casos treinta y siete años de estos hechos, y bien se dice que justicia tardía no es justicia completa, creo que también diferentes Instituciones del Estado han presentado avances en pro de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, cometidas en el contexto del conflicto armado. Por ejemplo, conocemos las resoluciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre todo las dictadas en la época de nuestro querido amigo David Ernesto Morales, en el caso, por ejemplo, de la masacre de las Canoas, la masacre del Calabozo, y de otras que fueron realizadas anteriormente, como las resoluciones en el caso Jesuitas, el Mozote y el caso de las hermanitas Serrano. La Procuraduría es una institución del Estado y está cumpliendo su rol de acompañamiento a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. La Fiscalía ha anunciado hace relativamente poco la creación de una Unidad Especializada para la investigación de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en este contexto del conflicto armado. No sabemos todavía cómo va a funcionar, pero creo que representa la expresión de una voluntad política del Ministerio Público, de iniciar un camino serio, esperamos, en este sentido. La Corte Suprema de Justicia está tomando, quizá a pasos lentitos, muy lentos, pero está tomando su papel. Y no me refiero únicamente a la Sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía que es un paso importante. Pero como dijo la licenciada Silvia Cuellar, La Corte Suprema de Justicia tiene un rol importantísimo; porque la Corte no solo son los quince Magistrados que están en San Salvador. La Corte y los mecanismos de aplicación de la Justicia están en cada Municipio de El Salvador. Y cuando contactamos con Jueces y Juezas sensibles con los derechos de las víctimas, la Justicia va caminando. Y yo por ejemplo quiero reconocer al Licenciado Mario Sorto, que es Juez de Paz aquí en Meanguera, que a pesar de las amenazas y de muchos obstáculos, tuvo la valentía de reabrir el caso de El Mozote. Entonces podemos ver que este Juez de paz pudo ser la llave y la clave para que las víctimas de la masacre de El Mozote puedan finalmente acceder a la justicia. ¡Ojalá! Tengamos muchos jueces y juezas más. Pero eso también nos debe dar esperanza.

Mecanismos de reparación. Esa parte le corresponde sobre todo al órgano Ejecutivo. Tenemos que seguir avanzando en los mecanismos de reparación. Desde el año 2009 hemos hecho un esfuerzo sostenido entre varias instituciones del Gobierno, entre las cuales está la Secretaría de Inclusión Social a la que represento. Pero también está la Cancillería, la Dirección General de Estadística y Censos, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Comunicaciones, entre otras, para tener un diálogo permanente y franco con las organizaciones históricas que representan a las víctimas. Tenemos una Mesa de trabajo, sobre todo con Codefam, Comafac, Comadres... y también Tutela Legal antes "del Arzobispado" y ahora "María Julia Hernández", Probúsqueda, entre otras. Y ¿Qué es lo que hemos estado haciendo con estas organizaciones? Pues exactamente creando la ruta para construir el programa de reparaciones de las víctimas. Porque ese programa no debe ser construido solo desde la mente de la burocracia; sino desde el diálogo y respetando cuáles eran las posiciones de las víctimas. No ha sido un proceso fácil, pero ha sido un proceso que ya está dando algunos frutos. Ya saben ustedes que tanto desde el anterior Gobierno del ExPresidente Funes, como desde el actual del Presidente Sánchez Cerén, se han reconocido públicamente las responsabilidades y se ha pedido perdón. Este ya es un mecanismo de reparación. Pero además, se han tomado otras medidas. Por ejemplo, la Secretaría de Cultura tiene un mandato de reconocer cuáles han de ser lugares históricos, para declararlos bienes culturales. Este un trabajo que ya tiene algunos frutos concretos. Así, se ha declarado como bien cultural del país, y por ello, la obligación del Estado de mantenerlo, el lugar donde ocurrió la masacre de El Calabozo y están en fase declararse también como bienes culturales los lugares donde ocurrieron otras masacres. La Secretaría de comunicaciones ya tiene más de cincuenta programas de "Memoria Viva", que son programas que se transmiten en la Televisión Nacional y también en la Radio Nacional y que tienen un componente muy importante, ya que se escogen los temas y se organiza la programación, en un diálogo permanente con las organizaciones representativas de las víctimas. No se hace ningún programa que las víctimas no deseen. Yo les cuento esto, porque quiero decirles que hay una nueva forma de hacer política pública; una nueva forma de acercarse a las víctimas, de escucharlas y de reconocerles su dignidad. No voy a decir que es un asunto generalizado. Sería mentirles. Porque lo cierto es que tenemos décadas, muchas décadas, en las que la gestión pública ha sido desnaturalizada y se convirtió en un aparato de poder para los poderosos; no en un aparato que diera poder a las víctimas. Eliminar esa burocracia creada por los Gobiernos represores, no es una cosa que se cambie en diez años; porque hay que deconstruir toda una estructura que está instalada profundamente en las instituciones públicas. Pero nos corresponde seguir trabajando con esfuerzo; seguir formando y sensibilizando funcionarios públicos, para dar un trato con dignidad a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Como les digo no es nada fácil. A veces se puede caer en la tentación de simplemente obligarles. Pero eso no funciona mucho. Yo recuerdo que hace unos años, quizá el Padre Tojeira recordará, que el Idhuca invitó a un eminente Profesor de Derechos Humanos Chileno, el Dr. Domínguez, quien nos dijo que "en materia de derechos humanos no se trata de vencer, sino de convencer; convencer a todo el funcionariado público de que es su obligación tratar con dignidad y reconocer la dignidad de las víctimas; un

trabajo largo, pero que vale la pena”. Solo así, también nosotros vamos a recuperar nuestra dignidad; porque cuando trabajamos por la dignidad de los demás, recuperamos nuestra propia dignidad.

En la Secretaria de Inclusión Social también tomados algunas medidas de reparación a favor de las víctimas. Nosotros dirigimos el Registro de Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos; y desde allí tratamos de articular con diferentes instituciones la aplicación de medias de reparación. Adoptamos una medida de reparación muy concreta en el caso de Morazán, cuando debatimos dónde se iba a construir la Sexta Sede del programa Ciudad Mujer. Se decidió que se iba a hacer en el Departamento de Morazán y la selección no fue aleatoria; sino que se hizo pensando en las violaciones a los derechos humanos, porque la construcción aquí de Ciudad Mujer era una medida de reparación específica para las mujeres víctimas del departamento de Morazán. Porque para analizar las violaciones a los derechos humanos tenemos que poner un toque de género; porque las mujeres fueron victimadas de formas más crueles en estos casos. Las torturas pareciera que son iguales para todas las personas; pero la tortura de un hombre no era igual que la de una mujer. Además, la mayor parte de los familiares sobrevivientes siguen siendo mujeres; las que más reclaman justicia para sus hijos y sus familias -y aquí, la presencia preponderantemente femenina lo acredita-, son las mujeres. Entonces, tenemos que dar una atención particular a las víctimas mujeres. Y eso es lo que tratamos de hacer desde Ciudad Mujer.

No quiero alargarme más. Pero sí, permítanme decirles que debemos reconocer que falta mucho por hacer. Los pasos que se están dando ciertamente pueden parecer pequeños. No puede ser todo lo rápido que quisiéramos. Pero son pasos que se van a dar. Y en este lugar tan emblemático, quisiera despedirme con las palabras que nos dejó el Padre Segundo Montes y que creo que siguen vivas, cuando dijo que “en materia de derechos humanos todavía no es tiempo para cantar victoria, pero amigos y amigas, tampoco es tiempo aún para la desesperanza”. Y ustedes son esperanza viva. Sigán adelante y luchen por sus derechos siempre. Muchas gracias”.

VI. INFORME PERICIAL¹⁴.

“Vamos a tratar de dar respuesta a muchas de las cosas que observamos, durante el trabajo que tuvimos con cada una de las personas que brindaron sus testimonios. Y también incluiremos la valoración que logramos tener sobre el trabajo comunitario. Quiero destacar una vez más que una de las principales consecuencias que hemos obtenido como psicólogos, a raíz del trabajo comunitario realizado, ha tenido mucho que ver con la necesidad de romper ciertos esquemas tradicionales en el ámbito clínico de la Psicología, y que aquí en la acción psicosocial comunitaria, comprobamos que no sirven para hacer

¹⁴ Informe-resumen presentado por Germán Horacio Cerros, Coordinador del Equipo Psico-social del Idhuca para el Tribunal Internacional de El Salvador, el día 31 de marzo de 2017, en la Jornada de Clausura del IX Tribunal.

un buen trabajo en las comunidades y brindarles diferentes estrategias, que les permitan superar algunas situaciones traumáticas derivadas del conflicto armado. Como Equipo de Psicología, vamos a tratar de explicar lo más simple posible lo que hemos podido encontrar en nuestro trabajo con las víctimas y sus comunidades.

Una de las primeras constataciones que nos encontramos en la atención de todos los casos, es la evidencia de un profundo dolor por las pérdidas físicas, materiales y humanas. Ustedes, cada uno de ustedes (refiriéndose a las víctimas) manifiesta la misma presión de lo que ocurrió en la guerra. Cuando lo abordamos durante las técnicas que empezamos a practicar con ustedes, era evidente que en ese momento les venían recuerdos, sensaciones, e incluso diferentes expresiones que el mismo cuerpo sentía, como si hubiera sido ayer. Y eso tiene mucho que ver con el profundo dolor que todavía tienen por la experiencia del conflicto. ¡Claro! Es natural, porque esto no se olvida de la noche a la mañana. El registro de la vivencia quedó muy dentro del cuerpo, dentro de la mente y no es posible decirle sal de la cabeza sin más, sal de mi cuerpo. Todavía el cuerpo y la mente recuerdan cada uno de los daños que cada una de las familias sufrió en el conflicto.

Muchas personas víctimas del conflicto armado no tuvieron oportunidad de expresar sus emociones, como el dolor y la tristeza; ya que fueron obligadas a callar. En muchos casos, no quedó ni siquiera tiempo para llorar a los familiares. No quedó ni siquiera tiempo para llorar por las pérdidas materiales, como el hogar, nuestros animalitos, nuestras tierras y cosechas con tal de sobrevivir. Y a muchos y muchas les tocó incluso callar; ocultar todo eso que sentían, con tal de seguir sobreviviendo. En el transcurso de la práctica asistencial encontramos muchos duelos que no se han resuelto, especialmente para las personas que tienen familiares desaparecidos. En estos casos no sucede como cuando nosotros tenemos un familiar, tuvimos la pérdida de él y vivimos la experiencia de enterrarlo en un lugar digno y poder honrarlo, incluso recordarlo con algunas fotografías. En el caso de los desaparecidos es constante la necesidad de buscar datos e imágenes de la persona perdida, incluso se sigue contemplando la posibilidad de que pueda estar viva; lo que es más frecuente si se trata de secuestros de niños y niñas. En la necesidad de huir de los hogares, se dejaron muchas fotografías y enseres; lo que provoca la falta de recuerdos de las personas desaparecidas y ahí es donde podemos constatar que los duelos no han podido terminar, porque no nos quedó ni siquiera el chance de poder despedirnos y mucho menos de seguirlos honrandolos en algún lugar. Y eso no es solo nuestra afirmación como equipo psicosocial, sino que es la verdad de muchas personas que nos transmitieron su testimonio.

Los desplazamientos masivos, ejecuciones sumarias, masacres y desapariciones forzadas dañaron las relaciones entre las personas, las familias y las comunidades; porque se nos obligó a separarnos, se nos obligó a desunirnos. De ello es claro ejemplo el caso de las personas que eran paramilitares y de los llamados orejas que también eran de la comunidad. Esa ruptura provocó rencillas y venganzas y ellos, los orejas, tomaron represalias y fueron los responsables de las desapariciones de muchas familias. Se instaló el sentimiento de desconfianza, de querer huir y ahí es donde se empezó a

destruir el tejido social. Muchos de los proyectos de vida, personales, familiares y comunitarios se vieron interrumpidos. Cada una de las familias, de las personas en cada comunidad en ese momento tenían un plan de vida, algo que querían lograr, un sueño que realizar y que de forma abrupta por el conflicto se vio interrumpido. Ese proyecto de vida roto se llevó en muchos casos la posibilidad de seguir una educación ejemplar, se llevó la posibilidad de continuar su vida cotidiana. Muchos perdieron la vida, y los que sobrevivieron, quizá teníamos proyectos de vida con esas mismas personas que la perdieron; lo que provocó la interrupción de unos y otros.

Las diferentes historias de vidas rotas que habían compartido los testimoniantes de asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos forzados y torturas se ocultaron bajo el silencio impuesto en la población y se debilitaron los lazos comunitarios. La comunicación es una de las herramientas de todo ser humano, para poder establecer vínculos ya sea de forma verbal o de cualquier otra. En ese momento se nos obligó a callar, se nos obligó a no comunicarnos entre nosotros. Y algunos nos logramos organizar y pudimos seguir juntos; pero muchos otros, sobre todo los que sufrieron los operativos de tierra arrasada, tuvieron que marcharse. Hemos podido comprobar en muchas comunidades en las que hemos trabajado, que la mayoría de la población no es originaria de esos lugares; sino que se encuentran viviendo desplazados en otras zonas. Nos han dicho que ya no vive nadie que sea originario de esa zona, porque en el momento de la guerra todos huyeron y no les dieron oportunidad de regresar.

Ese silencio fue una forma y una manera de sobrevivir en la guerra, pero en la actualidad es algo que dificulta el proceso de sanación de cada una de las personas. Ese silencio que nos obligaron a hacer, que no nos permitía pronunciarnos ante las violaciones de derechos humanos. Porque se nos obligó a callar, y tuvimos que hacerlo para poder sobrevivir; porque el que hablaba era asesinado, le quitaban la vida. Se le secuestraba, se le desaparecía. Pero ahora, ese mismo silencio no nos permite ese proceso de sanación y es por ello que este Tribunal es fundamental para ese proceso de sanación; porque eso es una herramienta en la cual muchos y muchas de acá, los que han tenido de expresar sus testimonios -por ejemplo las personas de la red que han tenido la oportunidad de dar sus testimonios-, mencionan que esa fue la primera vez que contaron sus experiencias en muchos años; antes no lo pudieron hablar; pero esa experiencia es un camino para poder empezar a romper el silencio.

Como ultima conclusión nosotros también queremos decir que el dolor no es algo que se vive o vivieron muchos de ustedes de forma individual, sino que también se vivió en todas las comunidades de forma colectiva, porque lo que le dolía a un hermano le dolía a la familia y lo que le dolía al grupo familiar, también le dolía a la comunidad y lo que le dolía a la comunidad también le dolía al país entero. Entonces el dolor ya no es individual sino también colectivo, y el que no lo siente, pues puede participar en la experiencia de otro Tribunal para darse cuenta y vivir la experiencia de cada uno de ustedes que han participado acá, y empezar a reconocer un poco el dolor y alguna

experiencia traumática que ustedes han vivido como consecuencia de la guerra.

Nosotros sacamos una experiencia muy buena de todo esto y es que muchas comunidades aprendieron a comunicarse más y tonaron la decisión de organizarse más, con tal de defender los derechos de cada una de las personas y nosotros lo hemos analizado muchas veces en el trabajo psicológico que hemos realizado. Nosotros somos muy jóvenes todavía, pero hasta cierto punto somos como la nueva generación; tenemos mucho que aprender de la sabiduría de ustedes que vivieron la experiencia del conflicto y esa misma experiencia, el transmitir esa memoria histórica a nosotros nos enseña a cómo sobrevivir en la vida, a cómo manejar ciertas situaciones, porque los más sabios en la escuela de la vida son ustedes.

Ha sido muy enriquecedor contar con el testimonio de todos ustedes como personas, porque sabemos que detrás de ese testimonio está la voz de un grupo familiar, está la voz de una Comunidad. Muchas personas se nos acercaron a nosotros diciendo y pidiéndonos si podían explicar su caso en el Tribunal y a cada uno de nosotros se nos ha acercado alguien y es cuando se observa la necesidad de cada una de las personas de las comunidades de poder contar lo que ocurrió. Porque si el cuerpo en aquel momento fue obligado a callar; ese mismo cuerpo hoy se ve con una profunda necesidad de hablar y contar lo que pasó. De hecho nosotros vemos muchos frutos y muchos resultados en el trabajo psicosocial que tenemos dentro de la memoria histórica porque ha sido como uno de los campos en la psicología que menos se ha trabajado en nuestro país. Se ha trabajado más desde la experiencia individual, desde la experiencia muy clínica y con un enfoque médico pero se ha hecho muy poco trabajo comunitario y creo que es un gran reto para nosotros realizar ese trabajo. Para poder trabajar en el Tribunal, nosotros dentro de la UCA tenemos una cierta formación y todos hemos pasado por esa formación que nos ha roto los esquemas tradicionales de la psicología para empezar a aprender algo más. Vemos muy indispensable el trabajo psicológico con cada uno de ustedes, porque surgen distintas estrategias para cada persona, para cada Comunidad. Cuando venimos a ver una comunidad y planteamos una estrategia, comprobamos que las estrategias planteadas para una no son apropiadas para otra; pero en todas las comunidades cada una de las personas tiene una profunda necesidad de contar lo que pasó. Este Tribunal y el trabajo psicosocial que realizamos en el mismo es el instrumento para poder realizarlo, créanme que lo vamos a seguir haciendo así”.

VII. PETITORIO DE LAS VÍCTIMAS:

1. Conocer la verdad, que se haga justicia y que se individualice a los responsables de los hechos, tanto materiales como intelectuales, como autoridades militares, cuerpos paramilitares y a los presidentes en funciones de esos días.

2. Que se dé a conocer a nivel nacional e internacional la verdad de lo que ocurrió a las víctimas de este país durante el conflicto armado. Así mismo, y a través de programas de educación básica, que se enseñe describa lo que ocurrió, como forma de garantizar la memoria histórica.
3. Que se ordene al Estado Salvadoreño la apertura de todos los archivos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, para que se conozcan los nombres de los elementos de seguridad, responsables y subalternos involucrados en las violaciones a derechos humanos.
4. Que el Gobierno actual y futuro establezcan garantías para la no repetición de los abusos y graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la Guerra civil.
5. Que el Estado preste atención psicológica gratuita a todas las víctimas sobrevivientes del conflicto armado y a sus familiares.
6. Que el Estado Salvadoreño se haga responsable de la omisión en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación desde los Acuerdos de Paz.
7. Que el Estado Salvadoreño garantice el proceso de reconocimiento de la verdad, la aplicación de la justicia y el proceso de reparación para nuestras comunidades afectadas por la guerra civil, así como también para el pueblo salvadoreño en general.
8. Que las autoridades de ese entonces que aún se encuentren vivas, reconozcan sus acciones y pidan perdón públicamente por habernos dañado de forma sistemática; al igual que dañaron a nuestras familias y nuestras comunidades, afectando no solo a la generación a la que experimento el conflicto armado, sino también generando heridas a las generaciones futuras.
9. Demandar al Estado Salvadoreño por el esclarecimiento de la verdad y el motivo real de todas esas agresiones a los derechos humanos dirigidas hacia el pueblo salvadoreño en el momento del conflicto, para que no queden en impunidad.
10. Visibilizar todas y cada una de las violaciones a los derechos humanos realizadas por las autoridades militares de ese entonces; ya que muchas de ellas han sido invisibilizadas.
11. Que el Estado Salvadoreño honre la memoria de nuestros mártires y martirésas, de nuestros familiares y de todas y cada una de las personas que dieron su vida por una vida más justa.

12. Que los diferentes comités de víctimas sobrevivientes tengan acceso directo a todos los expedientes, con la finalidad de esclarecer la verdad y de trabajar en conjunto por la memoria histórica.
13. Que los lugares donde ocurrieron los diferentes masacres, el Estado Salvadoreño los nombre oficialmente santuarios o tierras sagradas, con la finalidad de honrar la historia y alma de nuestros familiares y comunidades que lucharon y dieron la vida por nosotros y nosotras.
14. Que el Estado Salvadoreño designe un día en conmemoración de la memoria histórica, en el que donde se honre la vida de cada una de las personas que fueron víctimas en el conflicto armado, así como también la historia de nuestros pueblos originarios.
15. Que los procesos de exhumaciones sean más ágiles y dignificadores, con el fin de permitir a las familias dar una sepultura digna y que las autoridades ejecuten procesos más humanos.
16. Finalmente queremos agradecer al IDHUCA y autoridades que lo dirigen por este espacio del Tribunal, que ha servido enormemente a todo aquél que sufrió el pasado conflicto. Es un espacio que nos ha permitido contar nuestra historia, nuestra verdad, aquello que estaba invisibilizado. Agradecemos también a los jueces que hacen presencia y nos acompañan, y esperemos que nos sigan acompañando en este esfuerzo de buscar la verdad; porque la verdad es justicia y esa justicia se nos sigue negando por el Estado, llámese el gobierno como se llame.

VIII. CONSIDERACIONES DE DERECHO.

En el marco de las Consideraciones de Derecho, este Tribunal reafirma todos los razonamientos jurídicos recogidos en sus sentencias anteriores y proclama de nuevo el deber del Estado Salvadoreño de proteger y garantizar los derechos humanos, derivado de su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los culpables y también de reparar integralmente a las víctimas. Precisamente La Sentencia de La Sala de Lo Constitucional de La Corte Suprema de 13 de julio de 2016, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 20 de marzo de 1993, abre la cerradura de las puertas de la verdad que ahora corresponde abrir de par en par a la Fiscalía General de la República y los Tribunales Ordinarios, como establece el art.193-4º de la Constitución¹⁵. La primera valoración, por lo tanto, ha de ser de esperanza y, desde luego, de felicitación tanto para los Magistrados autores intelectuales de un pronunciamiento histórico, incluso desde la perspectiva del

¹⁵ Constitución de la República de El Salvador, aprobada el 15 de diciembre de 1983.

derecho comparado, como para todas las personas y organizaciones salvadoreñas que se dejaron la piel, cuando no la vida, en la lucha por este objetivo, y en especial, claro está, para todas las víctimas a las que siempre oímos pedir en cada sesión del Tribunal de El Salvador, la derogación de la ley de Amnistía.

La Sentencia de La Sala de 13 de julio de 2016 declara la inconstitucionalidad de la Ley de 1993, por la violación que la misma representa de los artículos 2 inc. 1 y 3 y art.144 inc. 2º de la Constitución, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), art.2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. Del protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados de Carácter Internacional. Y ello, debido a que la extensión de la amnistía es contraria al derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial o protección de derechos fundamentales, y al derecho a la reparación integral de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al derecho Internacional Humanitario, como hemos venido manteniendo en nuestros razonamientos. La Sala afirma con rigor que *“en los Acuerdos de Paz firmados el 16 de enero de 1992, y en los acuerdos que le precedieron, no se hizo ninguna alusión expresa a la amnistía. Por el contrario, en los mismos se pactaron cláusulas tendentes a combatir la impunidad y garantizar la justicia en las graves violaciones de los derechos humanos sucedidas en el conflicto armado”*.

De otra parte, La Sala se suma a la doctrina jurídica internacional que establece que los crímenes de lesa humanidad son de carácter imprescriptible, y que bajo la normativa internacional, no se puede reconocer la validez de decretos o leyes de auto-amnistía. Así lo ha afirmado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en muchos casos, por tratarse de un principio de Derecho Internacional consuetudinario, al que no se puede contraponer una limitación temporal. Al respecto, la CIDH estableció para el caso Barrios Altos vs. Perú, en su Sentencia del 14 de marzo de 2001, lo siguiente: *“Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las de prescripción y el establecimiento de leyes excluyentes de responsabilidad que pretenden impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de Derechos Humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”*. Y en esta línea doctrinal, La Sala de Lo Constitucional razona que *“no pueden oponerse medidas de orden interno, tanto legislativas como de otro carácter, que impidan la investigación, el esclarecimiento de la verdad, la aplicación de una justicia independiente, y que nieguen la justicia y la reparación integral a la víctimas, dejando en la impunidad semejantes crímenes, los cuales están sujetos en toda circunstancia a la persecución, extradición, juzgamiento y sanción penal de los responsables, por lo que no pueden ser objeto de amnistía o indulto”*. Y en base a este fundado razonamiento, La Sala “expulsa” del ordenamiento jurídico salvadoreño todos los artículos de la citada ley, que *“no podrán ser aplicados por ninguna autoridad, ni invocados por ningún particular o servidor público, ni*

continuar produciendo efectos en diligencias, procesos o procedimientos en curso”.

Y nos parece importante destacar la precisión que hace La Sala respecto a la determinación de los plazos de prescripción de la acción penal, cuando se establece que: *“dado que la vigencia de la Ley de Amnistía ha constituido un obstáculo procesal para la investigación, el juzgamiento, la condena o la ejecución de la pena de los responsables de los hechos que la Constitución y el Derecho Internacional prohíbe amnistiar, no podrá invocarse el tiempo de vigencia de tales disposiciones como pretexto para entorpecer, demorar o negar el ejercicio efectivo e inmediato de los derechos reconocidos en las normas constitucionales e internacionales analizadas en esta Sentencia”.* O lo que es lo mismo, La Sala establece como paréntesis a efectos de prescripción penal para los delitos no imprescriptibles, el tiempo transcurrido entre la publicación de la Ley de Amnistía y esta Sentencia; lo que significa que nadie podrá escaparse de la jurisdiccionalidad penal alegando como tiempo de prescripción dicho periodo. Creemos que es un detalle jurídico de gran nivel doctrinal. El efecto inmediato de esta Sentencia de La Corte es la recuperación de la vigencia automática de la Ley de Reconciliación Nacional, de 23 de enero de 1992, aprobada siete días después de firmada La Paz y en la que se contempla que *“no gozarán de amnistía las personas que, según el Informe de la Comisión de La Verdad, hubieren participado en graves hechos de violencia ocurridos desde el 1 de enero de 1980, cuya huella sobre la sociedad, reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad, independientemente del sector a que pertenecieren en su caso”.*

Son muchas las voces que se han alzado durante más de veinte años en El Salvador pidiendo la derogación de la Ley de Amnistía General para la consolidación de la Paz, aprobada el 20 de marzo de 1993, que sumió al país en el territorio oscuro de la impunidad. En las ocho sesiones anteriores del Tribunal de El Salvador, la primera petición de las organizaciones representativas de las víctimas siempre ha sido la misma: la derogación de la Ley de Amnistía de 1993. Y en todas nuestras resoluciones, siempre hemos recogido esa justa y necesaria reivindicación. La presión de las víctimas impulsó al Idhuca a presentar un Recurso de Inconstitucionalidad contra la citada Ley hace cuatro años ante la Corte Suprema de Justicia que todos los miembros del Tribunal apoyamos con nuestra presencia en la Diligencia de Registro de dicha demanda. Por eso, cuando los miembros de este Tribunal conocimos hace ya año y medio la noticia de la Sentencia de La Sala de lo Constitucional de La Corte Suprema del País, por la que se declara inconstitucional de dicha Ley, lo primero que pensamos fue en todas las víctimas salvadoreñas, y también en todas las víctimas otros países, como España, y del resto del mundo, donde siguen olvidadas por la Justicia. Sin duda es una gran victoria de todas ellas y de todos quienes lucharon a su lado. Y desde luego, es también una gran victoria de la Justicia, con mayúsculas. Nadie debe dudar, por lo tanto, de que es un gran paso hacia adelante, hacia la verdad. Por eso, nuestra felicitación a los ponentes del pronunciamiento y todo nuestro apoyo.

Pero qué duda cabe, vista la reacción de las fuerzas políticas y poderes fácticos ante este pronunciamiento de la Corte Suprema, que junto a la esperanza, estaba justificado el excepticismo de la población, después de tanto silencio y de tanto sufrimiento. Ha pasado ya más de año y medio y como nos recordaban los representantes de La Red de Comités de Víctimas Sobrevivientes al inicio de la sesión de este IX Tribunal¹⁶, las más de ochenta demandadas presentadas ante la Fiscalía por víctimas, cuyos casos han sido estudiados ya por este Tribunal, siguen paralizadas, sin que ni tan siquiera se les haya asignado un Fiscal; lo que, dado el tiempo transcurrido demuestra que *“con esta negligencia, lo que el Estado Salvadoreño promueve es la impunidad, con el objetivo de que olvidemos y nos cansemos de exigir nuestro derecho a la justicia, y así la sociedad olvide de una vez por todas lo sucedido”*¹⁷. Y en su denuncia, las víctimas señalaban responsabilidades concretas con total claridad: *“La Ley de Amnistía General que avergonzaba a nuestro país, fue declarada inconstitucional en el mes de julio de 2016; pero ninguna de las partes involucradas, como son la Fiscalía General de la República, el órgano Judicial, la Asamblea Legislativa y el órgano Ejecutivo, han creado las mínimas condiciones para reconocer el daño y el dolor causado, y por lo tanto, nos obligan a seguir repitiendo la famosa frase de San Romero de América: “La Justicia es como la serpiente, solo muerde a los descalzos...”*.

Se puede concluir ante esta situación que en El Salvador, la Amnistía Legal declarada inconstitucional, ha sido sustituida por una Amnistía de Facto, impuesta por los poderes públicos, que impide el avance de las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República, provocando el hastío de las víctimas y convirtiendo en papel mojado la Sentencia de La Sala de Lo Constitucional de 2016. ¿Cómo salir de este bloqueo institucional? Sin duda, el desbloqueo de esta situación requerirá actuar con grandes dosis de astucia jurídica, al tiempo que exige una confluencia de esfuerzos jurídicos para avanzar en ese camino, sin exclusiones y desde la idea de compartir recursos y no competir, haciendo un llamado a la reflexión y el encuentro entre posibles actores.

IX. DECISIÓN Y FALLO

A continuación, el Tribunal registra los crímenes por los cuales el Estado Salvadoreño es responsable y nombra sus víctimas, que nunca han sido olvidadas ni abandonadas. Así, señalamos y declaramos que:

1^o En el caso de la **Masacre de El Progreso y Agua Zarca. Despoblamiento de Torola**, ocurrido en febrero, julio y octubre de 1980, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonios de **TITO LUCAS LÓPEZ, MARÍA OLANDA GARCÍA VIGIL, ASENIA SÁNCHEZ DE ORTIZ y PETRONILA SORTO HERNÁNDEZ**, con el asesoramiento

¹⁶ Vi. Epígrafe IV JUSTIFICACIÓN: b. Desde Las víctimas.

¹⁷ Vi. Epígrafe IV JUSTIFICACIÓN: b. Desde Las víctimas.

y defensa a cargo de la Letrada del Idhuca **SANDRA CAROLINA RIVERA FLORES**, el Tribunal declara que:

- **Han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos en febrero, julio y octubre de 1980, en los Cantones de El Progreso y Agua Zarca del Municipio de Torola, así como en los cantones vecinos; lo que provoco el despoblamiento masivo del Municipio de Torola, em el departamento de Morazán, al tener que huir sus habitantes hacia lós refúgios de Honduras.

- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por Tropas del Destacamento Militar Nº 4 de San Francisco Gotera, al mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del **Coronel Menjivar**; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el **Coronel Alejandro Cisneros**. Es de señalar la participación directa en estos crímenes de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) y los escuadrones de la muerte; en uno de ellos, en concreto el asesinato de **Rosenda Sánchez**, de 40 años, madre de Margarita Vigil y abuela de María Olanda García Vigil, se ha podido atribuir la autoría en el contexto del operativo militar a su sobrino **Mariano Ortiz**. Así mismo, y en calidad de cooperadores necesarios de tales crímenes, se constata la participación de las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares. **Esta responsabilidad es determinada:**

✓ **Por los asesinatos de:**

1. **Martín Napoleón Hernández (adulto/catequista)**, asesinado en febrero de 1980.

2. **Faustino Ducas (adulto/catequista)**, asesinado en febrero de 1980.

3. **Rodolfo Vázquez (adulto/catequista)**, asesinado en febrero de 1980.

4. **Matilde Ortiz Sánchez**, hombre de 22 años. Asesinado en febrero de 1980.
5. **Antolín Hernández Ortiz (joven)**, asesinado en julio de 1980 en la milpa de la Quebrada del Mono.
6. **Magdaleno Rodríguez Ortiz (joven)** asesinado en julio de 1980 en un lugar llamado El Mango, tras huir corriendo.
7. **Genaro Ortiz Pineda (niño)**, asesinado en julio de 1980. Quedó perdido en la balacera y fue asesinado por el Ejército
8. **Luis Hernández Hernández (niño)**, asesinado en julio de 1980. Quedó perdido en la balacera con su primo Genaro Ortiz Pineda y fue asesinado por el Ejército.
9. **Meregildo Marín Hernández**, de 60 años.
10. **Anastasio Hernández**, de 20 años.
11. **Santos Lucho Hernández**, de 30 años (en alguna referencia aparece como Santos Nuncio Hernández).
12. **Adonaldo Hernández (joven)**.
13. **Patricio Hernández (joven)**.
14. **Juana de Dios Hernández (joven)**.
15. **Rubén Hernández (joven)**.
16. **Maximino Hernández (joven)**.
17. **Nicolás Hernández (joven)**.
18. **Virgilio Hernández (joven)**.
19. **Victoriano Hernández (joven)**.
20. **Rosenda Sánchez**, de 40 años, madre de Margarita Vigil y abuela de María Olanda García Vigil.

21. **La Señora Santos**, dueña de la casa en la que se refugió Margarita Vigil y con 8 niños. Asesinada por ahorcamiento el 6 de noviembre de 1980.
22. **Saúl García Reyes.**
23. **Andrés Hernández.**
24. **David Castro.**
25. **Francisco Sánchez Ortiz.**
26. **Concepción Hernández.**
27. **Simeón Hernández.**
28. **Román Hernández.**
29. **Meneleo García.**
30. **Crescencio López.**
31. **Alfonso Amaya.**
32. **Calixto Ortiz Pineda.**
33. **Luciano Ortiz.**
34. **Exidio Ortiz.**
35. **Antonio Ventura.**
36. **Dore Hernández.**
37. **Ricardo Alonso Hernández.**
38. **José Audón Hernández.**
39. **Ignacio Hernández.**
40. **Marcos Hernández.**
41. **Gonzalo Hernández.**

- 42. Antonio Martínez.**
- 43. José Ángel Santiago.**
- 44. Petrona Hernández.**
- 45. Arquímedes Castro Rodríguez.**
- 46. Nieves Santiago.**
- 47. Juan Santiago.**
- 48. Francisco Gómez.**
- 49. Apolinario Amaya.**
- 50. Felipe Pineda.**
- 51. León de Jesús Portillo.**
- 52. David Hernández Santiago.**
- 53. Martín Napoleón Her (Catequista).**
- 54. Factinio Chicas (Catequista).**
- 55. Audocia Hernández.**
- 56. Isidro Torres.**
- 57. Leonila García.**
- 58. Manuel de Jesús Hernández.**
- 59. Vicente Hernández.**
- 60. Silvano Hernández.**
- 61. Rosalio Hernández.**
- 62. Eusebio Santiago.**
- 63. Isabel Hernández.**

- 64. Pedro Sánchez.**
- 65. Casimiro Luna.**
- 66. Dionicio Acosta.**
- 67. Tomás Martínez.**
- 68. Ernán García.**
- 69. Arnulfo Garcia** (hermano del anterior).
- 70. Macario García** (hermano de los dos anteriores).
- 71. Miguel Ángel García.**
- 72. Amadeo García.**
- 73. Marcelino Guzmán.**
- 74. Anacleto Hernández.**
- 75. Alejandro Orellana.**
- 76. Anatolia Hernández de Rodriguez.**
- 77. José Anselmo Santiago.**
- 78. José Ángel Santiago.**
- 79. Carlos Ortiz.**
- 80. Ernesto Orellana**, compañero de la tía de Yolanda García Vigil y hermana de Margarita Vigil).
- 81. José Hernández**, catequista, hermano de Vicenta Hernández.
- 82. Teresa de Jesús Portillo**, catequista, asesinada después de arrancarle los pechos en el Cantón Agua Zarca el 20 de julio de 1980. De 40 años. Tía de Vicenta Hernández, viuda de Garcia, testigo ante el Tribunal.

✓ **Por el fallecimiento por inanición y enfermedad en la huida del operativo de:**

1. **La hija de dos años de Margarita Vigil, viuda de García y hermana de María Olanda García Vigil** que murió en el campo de refugiados de Colomoncagua (Honduras), tras la huida de los familiares sobrevivientes.

✓ **Por desaparición forzosa de:**

1. **Consuelo Hernández.**
2. **3. Y 4. Tía Macaria** (tía de María Olanda García Vigil y hermana de Margarita Vigil e hija de Rosenda Sánchez) **y dos niños desaparecidos.**

✓ **Por los daños causados en la tentativa de asesinato y tortura de:**

1. **Margarita Vigil**, viuda de Domiciano García, de 40 años en la fecha de los hechos y 77 en la actualidad.
2. **Julio Sánchez**, tío de Margarita, sordomudo, que se había refugiado en la casa de la Señora Santos.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

1. **Francisco Ortiz.** Padre de Matilde Ortiz Sánchez.
2. **Astenia Sánchez de Ortiz**, de 39 años en la fecha de los hechos y 76 en la de su testimonio ante el Tribunal. Madre de Matilde Ortiz Sánchez.
3. **Tito Lucas López**, de 32 años de edad en la fecha de los hechos y 69 en la de su testimonio ante el Tribunal. Sobrevivió huyendo hacia una quebradita.
4. **Petronila Sorto Hernández**, de 22 años en la fecha de los hechos y 57 en la de su testimonio ante el Tribunal. Salió huyendo con sus familiares del Cantón El Progreso y se resguardaron en Villa El Rosario. En la huida los soldados del Ejército asesinaron a 11 de sus familiares.

5. **María Olanda García Vigil**, conocida como María Yolanda, de 13 años en la fecha de los hechos y 50 en la de su testimonio ante el Tribunal.
6. **y 7. Las dos hermanas de María Olanda García Vigil**, un niño de 4 años y una niña discapacitada de 8 años, con los que María Olanda salió corriendo de la casa en que asesinaron a su abuela Rosenda Sánchez en el Cantón Agua Zarca.
8. **Un nieto de Rosenda Sánchez**, de apodo "Colaco" de 12 años en la fecha de los hechos, que presenció el asesinato de su abuela y fue a avisar a Margarita Vigil.
9. **Eustacia Ana Vigil**, prima de María Yolanda García Vigil.
10. **Petronila Chicas.**
11. **María Carmen Reinelda Hernández.**
12. **Gabriela Hernández.**
13. **Marta Beatriz Hernández.**
14. **María Dorotea Sorto Ramos.**
15. **Lidia Santos.**
16. **José García.**
17. **Severiano Fuentes.**
18. **María Cesárea Portillo.**
19. **Marcela Vigil.**
20. **Ignacio de Jesús García.**
21. **Elvira Sánchez.**
22. **Noé Romero.**

23. Miguel Ventura, sacerdote desplazado a principios de 1973 a los cantones y caseríos de Morazán, que realizó una profunda y eficaz tarea de evangelización y compromiso social con las gentes sencillas de toda la zona, en la que propició el desarrollo de las Comunidades Eclesiales de Base, germen de la insurgencia contra la represión y explotación de los campesinos salvadoreños. Tuvo que exilarse en 1980 en México y regresó en 1982.

- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.
- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

2º En el Caso de la **MASACRE DE VILLA EL ROSARIO (Municipio de Torola/Departamento de Morazán)**, ocurrida el 7/80 de octubre de 1980, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonio de **VICENTA HERNÁNDEZ, VIUDA DE GARCÍA**, con el asesoramiento y defensa a cargo de la Letrada del Idhuca **IRMA MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA**, el Tribunal constata que **han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos en la noche del 7 al 8 de octubre de 1980, en el Municipio de Villa El Rosario, en el departamento de Morazán y adopta la siguiente **DECISIÓN**:

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por una patrulla de la Guardia Nacional, cumpliendo órdenes directas del Coronel Alejandro Cisneros y por paramilitares. **Esta responsabilidad es determinada:**

✓ **Por los asesinatos de:**

- 1. Nieves García Márquez, de 40 años de edad.** Esposo de Vicenta Hernández, testigo ante el Tribunal.

2. **Anastasio Portillo Argueta**, de 35 años de edad. Tío de Vicenta Hernández, viuda de García.
3. **Fidencio Hernández**, de 46 años.
4. **Eduardo Vigil**, de 27 años.
5. **Silvio** (no consta apellido, quizá "Chicas"), de 27 años.
6. **Pedro Gómez**, de 19 años.
7. **Avil Chicas**, de 40 años.
8. **Juan Blanco**, de 22 años.
9. **Alfonso Velásquez**, Comandante del Puesto de Villa El Rosario.
- 10.y 11. **Dos hijos** de Alfonso Velásquez, **Lázaro y Abengo Velásquez**.
12. 13 y 14. El Tribunal constató tres víctimas más que no han podido ser identificadas.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

1. **Ana Romero**, de 29 años en la fecha de los hechos y hoy 66 años.
 2. **Evelin Romero**, de 23 años en la fecha de los hechos y hoy 59 años.
 3. **Otoniel Orellana**.
 4. **Trinidad Orellana**, de 38 años en la fecha de los hechos y hoy 75 años.
- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.

- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

3º En el caso de **Caso 3: Masacre del Caserío El Tule**, ocurrida el 20 de noviembre de 1980, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonios de **VICENTA HERNÁNDEZ, VIUDA DE GARCÍA**, con el asesoramiento y defensa a cargo de la Letrada del Idhuca **IRMA MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA**, el Tribunal constata que **Han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos el 20 de noviembre de 1980, en el Caserío El Tule (Municipio de Torola/Morazán) y adopta la siguiente **DECISIÓN**:

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por Tropas del Destacamento Militar Nº 4 de San Francisco Gotera, al mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del **Coronel Menjivar**; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el **Coronel Alejandro Cisneros**. Es de señalar la participación directa en estos crímenes de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) y los escuadrones de la muerte. Así mismo, y en calidad de cooperadores necesarios de tales crímenes, se constata la participación de las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares. **Esta responsabilidad es determinada:**

✓ **Por los asesinatos de:**

- 1. Juana Anselma García, de 25 años**, prima de Vicenta Hernández, Viuda de García, compañera de vida de Edonicio Hernández y madre de Cristóbal (8 años), Cecilia (3 años) y Francisco (1 mes de vida).
- 2. Cristóbal Hernández García, de 8 años**, hijo de Juana Anselma García.

3. **Cecilia Hernández García**, de 3 años, hija de Juana Anselma García.
4. **Francisco Hernández García**, de 1 mes de vida, hijo de Juana Anselma García.
5. **Jacoba Hernández**, de 30 años, prima de Vicenta Hernández, Viuda de García.
6. **Delmy Hernández**, de 10 años, hija de Jacoba Hernández.
7. **Concepción Hernández**, de 3 años, hija de Jacoba Hernández.
8. **Florencia Hernández**, de 2 años, hija de Jacoba Hernández.
9. **Juana Hernández**, de 12 años, prima de Vicenta Hernández.
10. **Mateo Martínez**, de 60 años.
11. **Raimundo Martínez**, de 40 años, hermano de Mateo Martínez.
12. **Maclovio Vásquez**, de 38 años.
13. **Heriberta Castillo, de 40 años**, esposa de un tío de Vicenta Hernández, Viuda de García.
14. **Susana Blanco**, de 60 años.
15. **Ascensión Argueta Blanco**, de 19 años.
16. **Delci Nohemi Blanco**, de 4 años.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

1. **Vicenta Hernández**, Viuda de García, de 38 años en la fecha de los hechos y hoy 75 años. Testigo ante el Tribunal.
2. **Edonicio Hernández**, primo de Vicenta Hernández, Viuda de García, compañero de Juana Anselma García y padre de sus hijos también asesinados, Cristóbal, Cecilia y Francisco.

3. **Vicenta Isabel García Hernández**, de 8 años en la fecha de los hechos y 45 hoy, hija de Vicenta Hernández, Viuda de García.
4. **María Corina García Hernández**, de 5 años en la fecha de los hechos y hoy 42, hija de Vicenta Hernández, Viuda de García.
5. **Nieves García Hernández**, de 3 años en la fecha de los hechos y hoy 40 años, hijo de Vicenta Hernández, Viuda de García.
6. **José Amilcar García Hernández**, de 1 año de edad en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hijo de Vicenta Hernández. Viuda de García.

- **DECLARAR que el Estado de Honduras es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos cometidos por tropas regulares de su Ejército en la **Masacre perpetrada** contra los refugiados salvadoreños que se encontraban en el **Campamento de Comoloncagua el 29 de agosto de 1985**. En el operativo militar resultaron heridas más de 50 refugiados y fueron asesinados otros seis, de ellos 3 hermanos, dos hombres adultos y una niña de dos meses cuyos nombres son los siguientes:

1. **Horacio Pérez** (adulto).
2. **Santiago Hernández** (adulto).
3. **Gloria Noemi Blanco**, de 2 meses de vida.
4. **Santiago Gómez** (adulto).
5. **Juancito Pérez**, de ocho años.

El Tribunal también tuvo conocimiento del asesinato en Colomoncagua en 1988 por miembros del Ejército de Honduras de:

6. **Santos Vigil**, de 68 años.

- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.

- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

4º En el caso de la **Masacre de San Gregorio**, ocurrida entre septiembre de 1980 y diciembre de 1981, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonios de **MARÍA CLEMENTINA MELÉNDEZ, VILMA ESPERANZA ZAVALA ORELLANA, MARÍA ESTELIA QUINTEROS, MARGARITO CRUZ AMAYA y JOSÉ SANTOS ORELLANA**, con el asesoramiento y defensa a cargo de los Letrados de Tutela Legal Dra. María Julia Hernández, **OVIDIO MAURICIO GONZÁLEZ y ALEJANDRO LENING DÍAZ GÓMEZ**, el Tribunal constata que **han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos entre septiembre y diciembre de 1981, en el Cantón San Gregorio del Municipio de Sensuntepeque, en el departamento de Cabañas y adopta la siguiente **DECISIÓN**:

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por Tropas del Destacamento Número 2 con sede en Sensuntepeque (Cabañas), miembros de la 5ª Brigada de Infantería, con sede en San Vicente (San Vicente), miembros de la Guardia Nacional. Es de señalar la participación directa en estos crímenes de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) y los escuadrones de la muerte. Así mismo, y en calidad de cooperadores necesarios de tales crímenes, se constata la participación de las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como "orejas", entre los que los testigos identificaron a **Victor Segovia, Alejandro Sánchez y José Calazan Batres** que eran residentes del lugar y hacían los señalamientos de las personas que luego eran ejecutadas o desaparecidas. **Esta responsabilidad es determinada por :**

✓ **Por los asesinatos de:**

1. **María Benilda Meléndez Amaya**, esposa de Pedro Orellana. Al momento de ser asesinada se encontraba embarazada de ocho meses. Asesinada el 9 de septiembre de 1980 aproximadamente. Tía de María Clementina Meléndez Amaya.

2. **Pedro Orellana Ruiz**, de entre 30 y 40 años, esposo de Mará Benilda. Tío de Adán Orellana.
3. **María Juana Orellana**.
4. **Francisco Gómez**.
5. **Marcos Obdulio Orellana**, de 8/9 años de edad, asesinado el 11 de septiembre de 1980, primo de Adán Orellana.
6. **Rodil Enrique Orellana Meléndez**, menor, primo de Adán Orellana.
7. **José Arnulfo Cruz Martínez**, asesinado el 11 de noviembre de 1980.
8. **Julia Quinteros**, asesinada el 11 de noviembre de 1980.
9. **José Magdaleno Orellana**, tío de María Estelia Quinteros, asesinado el 11 de noviembre de 1980.
10. **José Ángel Orellana**, primo de María Estelia Quinteros, asesinado el 11 de noviembre de 1980.
11. **Petronila Villanueva**, madre de María Estelia Quinteros, asesinada el 11 de noviembre de 1980.
12. **Nathalia Zabala Guevara**.
13. **Ignacio Amaya**, primo de Margarito Cruz Amaya.
14. **María Ramona Amaya**, prima de Margarito Cruz Amaya.
15. **Eduardo Amaya**, primo de Margarito Cruz Amaya.
16. **José Abelardo Martínez**.
17. **Antonio Guevara**.
18. **José Rosa Castro**.
19. **Santos Enrique**

✓ **Por la muerte del Nasciturus:**

1. **De María Benilda Meléndez Amaya**, esposa de Pedro Orellana. Al momento de ser asesinada se encontraba embarazada de ocho meses.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

1. **María Clementina Meléndez**, de 54 años de edad, hija de la hermana de Benilda Meléndez Amaya y prima de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
2. **Vilma Esperanza Zavala Orellana**.
3. **María Estelia Quinteros**, de 18 años de edad en la fecha de los hechos y hoy 55 años, hija de Petrona Villanueva Orellana y prima de José Ángel Orellana.
4. **Margarito Cruz Amaya**, testigo ante el Tribunal.
5. **José Santos Orellana**.
6. **Adán Orellana**, sobrino de Pedro Orellana y primo de Rodil Enrique Orellana y Marcos Obdulio Orellana.
7. **María Santos Villanueva Orellana**, madre de José Ángel Orellana y hermana de Petronila Villanueva Orellana.
8. **Juan José Bautista Orellana Villanueva**, hijo de Magdaleno Orellana y hermano de José Ángel Orellana.
9. **Victor Manuel Meléndez Castro**, hermano de Benilda Meléndez Amaya y tío de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
10. **Raúl Meléndez Amaya**, hermano de Benilda Meléndez Amaya y tío de Rodil Enrique Meléndez Orellana.
11. **María Rosa Orellana**, madre de Marco Obdulio Orellana y hermana de Pedro Orellana.
12. **María Rosa Emilia Orellana**, hermana de Marcos Obdulio Orellana y sobrina de Pedro Orellana.

13. Francisco Orellana Ruiz, hermano de Pedro Orellana, tío de Marcos Obdulio Orellana y de Rodil Enrique Orellana.

14. Domingo Orellana Ruiz, hermano de Pedro Orellana, tío de Marcos Obdulio Orellana y de Rodil Enrique Orellana.

15. Laura Orellana Meléndez, hija de Pedro Orellana y de Benilda Meléndez.

16. Mario Santos Zabala Guevara, hijo de Nathalia Zabala.

17. José Antonio Zabala Guevara, hijo de María Nathalia Zabala.

18. Rosa Edelmira Cruz Orellana, de 6 años en la fecha de los hechos, hija de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.

19. Mirsala Cruz Orellana, de 4 años en la fecha de los hechos, hija de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.

20. Arnulfo Cruz Orellana, de 1 año en la fecha de los hechos, hijo de Margarito Cruz Amaya y María Julia Orellana.

21. María Julia Orellana, esposa de Margarito Cruz Amaya.

22. Virgilio Orellana, hermano de José Santos Orellana.

23. Carlos Orellana, hermano de José Santos Orellana.

24. Roberto Orellana, hermano de José Santos Orellana.

25. María Concepción Villanueva, madre de Virgilio, José, Carlos y Roberto Orellana.

- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.

- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

5º En el caso **Masacre de la Guacamaya**, el 22 de octubre de 1980, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonios de **MARÍA ELENA PEREIRA MÁRQUEZ**, **MARÍA ELVA DÍAZ DEL CID** y **FELIPE ANDRÉS BARRERA**, con el asesoramiento y defensa a cargo de la Letrada del Idhuca **BLANCA ROSA DIAZ DE MEDINA**, el Tribunal constata que **han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos el 22 de octubre de 1980, en el Cantón de la Guacamaya (Municipio de Meanguera/Morazán) y adopta la siguiente **DECISIÓN**:

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por Tropas del Destacamento Militar Nº 4 de San Francisco Gotera, al mando del Mayor Joaquín Arnoldo Cerna Flores; Unidades de la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, al mando del **Coronel Menjivar**; Batallones Arce, Atlacalt, Ponce y Atonal; así como efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. El responsable de todo el operativo era el **Coronel Alejandro Cisneros**. Es de señalar la participación directa en estos crímenes de los paramilitares de ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) y los escuadrones de la muerte. Así mismo, y en calidad de cooperadores necesarios de tales crímenes, se constata la participación de las defensas Civiles o Patrullas y Comisionados Cantonales, integrados por los mismos vecinos, conocidos como “orejas”, que se encargaban de enlistar a los vecinos y señalarlos para su captura o ejecución por las fuerzas armadas, cuerpos de seguridad y paramilitares. **Esta responsabilidad es determinada:**

✓ **Por los asesinatos de:**

1. **Juana Paula Díaz Del Cid, de 43 años**, esposa de purificación Martínez, hermana de María Elva Díaz del Cid y cuñada de María Elena Pereira Márquez, testigos las dos últimas ante el Tribunal.
2. **María Aracely Martínez Díaz**, de 13 años, hija de Juana Paula Díaz Del Cid y purificación Martínez.
3. **Irma Elizabeth Martínez Díaz**, de 11 años, hija de Juana Paula Díaz Del Cid y Purificación Martínez.

4. y 5. **Doña Bartola Romero y un hijito** pequeño.
6. **Doña Elena**, esposa de Donato Sorto.
7. **Doña Ventura**, hermana de Donato Sorto.
8. **Doña Francisca**, madre de Donato Sorto.
9. **Maclovia Márquez de Barrera**, de 40 años, esposa de Felipe Andrés Barrera, testigo ante el Tribunal.
10. **Mario Edgardo Barrera Márquez**, de 17 años, hijo de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
11. **Cruz Armando Barrera Márquez**, de 11 años, hijo de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
12. **Vicenta Edelmira Barrera Márquez**, de 9 años, hija de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.
13. **Delmi Isabel Barrera Márquez**, de 7 años, hija de Felipe Andrés Barrera y Maclovia Márquez.
14. **Noé Mauricio Barrera Márquez**, de 5 años, hijo de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.
15. **Juan José Barrera Márquez**, de 1 día de vida, hijo de Felipe A. Barrera y Maclovia Márquez.
16. **Heriberta Márquez, de 75 años**, madre de Maclovia Márquez y suegra de Felipe A. Barrera.

✓ **Por el fallecimiento por secuelas derivadas de la masacre:**

1. **María Rosa Del Cid**, madre de Juana Paula y María Elva Díaz Del Cid, fallecida en el campamento de Comoloncagua en Honduras, por secuelas emocionales derivadas de la masacre.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

1. **María Elena Pereira Márquez**, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 68 años. Cuñada de Juana Paula Díaz Del Cid. Testigo ante el Tribunal.
 2. **María Elva Díaz Del Cid**, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 68. Testigo ante el Tribunal.
 3. **María Celina Velásquez Chicas**, de 46 años en la fecha de los hechos y hoy 83 años. Testigo ante el Tribunal.
 4. **Purificación Martínez**, esposo de Juana Paula Díaz Del Cid.
 5. **José Gilberto Martínez Díaz**, de 9 años en la fecha de los hechos y hoy 46 años, hijo de Juana Paula Díaz y Purificación Martínez.
 6. **Cándida Marlene Martínez Díaz**, de 4 años en la fecha de los hechos y hoy 41, hija de Juana Paula Díaz y purificación Martínez.
 7. **Leonilda Márquez**, madre de María Elena Pereira.
 8. **Felipe Andrés Barrera**, esposo de Maclovia Márquez y padre de sus seis hijos asesinados con ella. Testigo ante el Tribunal.
 9. **Donato Sorto**.
 10. **Eliberto Marqués**.
 11. **Cristóbal Marqués**.
 12. **José Ángel Chicas**.
 13. **Doña María Chinta**.
 14. **Valentina Sáenz Barrera**.
- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.
 - **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las

víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

6º En el caso **Masacre de El Tizate**, ocurrida el 27 de enero de 1983, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonios de **VICTORINO PÉREZ LUNA, MARÍA ISABEL PÉREZ DE LUNA** y **AURELIO PÉREZ ARGUETA**, con el asesoramiento y defensa a cargo del Letrado del Idhuca **JOSÉ ELÍ CALLEJAS MADRID**, el Tribunal constata que **han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos el 27 de enero de 1983, en el Cerro El Tizate (Cantón Agua Blanca/Municipio de Cacaopera/Departamento de Morazán), y adopta la siguiente **DECISIÓN**:

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** por los crímenes y víctimas de los mismos que a continuación se determinan y que fueron cometidos por Fuerzas Armadas del Ejército de El Salvador, en especial el Batallón Atlacatl, con la participación de las Patrullas Cantonales de Defensa Civil. **Esta responsabilidad es determinada:**

- **Por los asesinatos de:**

1. **Simón Pérez Rodríguez**, de 60 años, padre de Victorino e Isabel Pérez Luna, testigos ante el Tribunal.
2. **Crescencio Pérez Luna, de 25 años**, hijo de Simón Pérez Rodríguez y hermano de Victorino e Isabel Pérez Luna.
3. **María Ángela Argueta**, de 50 años, madre de Aurelio Pérez Argueta, testigo ante el Tribunal.
4. **María Dionisia Luna Pérez**, de 1 año de edad, sobrina de María Isabel Pérez Luna.
5. **Juan José Pérez Luna**, de 1 año de edad, nieto de María Isabel Pérez Luna.
6. **Estela Díaz**, de 11 años.
7. **8. Anacleto Ramírez, de 45 años y una hija pequeña.**
9. **10. María Pérez Pérez**, de 25 años y un hijo de uno, aproximadamente.

11. Cristino Ramírez Pérez, de 2 años, hijo de María Pérez Pérez.

12. Marcelina García.

13. Doña Leonisia (posiblemente Pérez Ortiz), (anciana).

14. Dominga Pérez Ortiz (anciana).

15. Rafael Luna, padrino de Victorino Pérez Luna.

✓ **Por los daños causados a los familiares y vecinos sobrevivientes siguientes:**

- 1. María Isabel Pérez De Luna**, de 40 años en la fecha de los hechos y hoy 77 años, hija de Simón Pérez Luna y hermana de Crescencio Pérez Luna. Testigo ante el Tribunal.
- 2. Victorino Pérez Luna**, de 32 años en la fecha de los hechos y hoy 65 años, hijo de Simón Pérez Rodríguez y hermano de Crescencio Pérez Luna. Testigo ante el Tribunal.
- 3. Lucinda Pérez**, Viuda de Ortiz, de 26 años en la fecha de los hechos y hoy 58 años. Hija de Simón Pérez Rodríguez y hermana de Crescencio Pérez Luna.
- 4. Santos Mélida Pérez de Pérez**, de 22 años en la fecha de los hechos y hoy 57 años, hija de simón Perez Rodriguez y hermana de Crescencio Pérez Luna.
- 5. María Félix Pérez Luna**, de 16 años en la fecha de los hechos y hoy 51 años, hija de simón Pérez Rodríguez y hermana de Crescencio Pérez Luna.
- 6. Lilian Ramírez De Ortiz**, de varios meses de vida en la fecha de los hechos y hoy 35 años, nieta de Simón Pérez Rodríguez.
- 7. Cristian Edenilson Reyes Pérez**, de 18 años hoy, nieto de Simón Pérez Rodríguez.
- 8. Elizabeth Chicas Pérez**, de 25 años hoy, nieta de Simón Pérez Rodríguez.
- 9. Osmán Arístides Ortiz Ramírez**, de 16 años hoy, nieto de Simón Pérez Rodríguez.

10. **Berfalia Portillo Sáenz**, de 26 años en la fecha de los hechos y hoy 60 años, esposa de Crescencio Pérez Luna y nuera de Simón Pérez Rodríguez.
 11. **Nosencio Pérez Portillo**, de 11 años en la fecha de los hechos y hoy 42 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
 12. **Remberto Pérez Portillo**, de 9 años en la fecha de los hechos y hoy 40 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
 13. **Emma Pérez Portillo**, de 7 años en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hija de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
 14. **Félix Pérez Portillo**, de 5 años en la fecha de los hechos y hoy 36, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
 15. **Emérito Pérez Portillo**, de 2 años en la fecha de los hechos y hoy 33 años, hijo de Crescencio Pérez Luna y Berfalia Portillo Sáenz.
 16. **Aurelio Pérez Argueta**, de 36 años en la fecha de los hechos y hoy 70 años, hijo de María Ángela Argueta. Testigo ante el Tribunal.
 17. **María Elena Ramos**, compañera de Aurelio Pérez Argueta y madre de sus cuatro hijos.
 18. **María del Carmen Pérez Ramos**, de 7 años en la fecha de los hechos y hoy 38 años, hija de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.
 19. **José Germán Pérez Ramos**, de 2 años en la fecha de los hechos y hoy 33 años, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.
 20. **José Arnulfo Pérez Ramos**, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.
 21. **José Alexander Pérez Ramos**, hijo de Aurelio Pérez Argueta y María Elena Ramos.
- **DECLARAR** el derecho de todas las víctimas fallecidas o derivadas de este crimen a obtener del Estado Salvadoreño la reparación moral y

popular que restaure su dignidad y su recuerdo, y así mismo, el derecho de todas las víctimas sobrevivientes a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.

- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

7º En el caso de **detención y tortura** de expresos políticos, habiendo conocido la respectiva denuncia y testimonio de **JORGE ALEJANDRO SOLÓRZANO**, con el asesoramiento y defensa a cargo de la Letrada del Idhuca **KATHIA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, el Tribunal constata que **han quedado plenamente establecidos** los hechos denunciados y acaecidos a partir de finales de agosto o primeros de septiembre de 1989, en los alrededores de la Colonia Metrópolis, en el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador y adopta la siguiente **DECISIÓN:**

- **DECLARAR que el Estado Salvadoreño es responsable** de la detención arbitraria y tortura de **JORGE ALEJANDRO SOLÓRZANO**, de 26 años de edad y estudiante en la fecha de los hechos, en la que fue detenido por una patrulla de la Policía Nacional, y que en la actualidad acredita 54 años.
- **DECLARAR** la obligación del Estado Salvadoreño de establecer las medidas necesarias que permitan restaurar la dignidad de la víctima detenida y torturada, y así mismo, **DECLARAR** el derecho de **Jorge Alejandro Solórzano** y de todas las víctimas familiares sobrevivientes, a obtener del Estado Salvadoreño una reparación integral que posibilite tanto su restauración moral y popular, como psicológica, médica, material, social y comunitaria.
- **DECLARAR** la obligación de todos los victimarios de participar activamente en ese proceso de reparación y restauración de las víctimas, en el horizonte ineludible de la verdadera reconciliación nacional.

El Estado de El Salvador ya no puede expresar que no conoce estos casos y debe observar lo que aquí se determina; ya que la ley y la conciencia de la humanidad así lo obligan, debiendo actuar en cumplimiento de sus compromisos y el derecho internacional, entendiendo y creando los

mecanismos para la superación de situaciones de graves violaciones de derechos humanos y sus consecuencias. Por eso este Tribunal Resuelve y se hace un deber **EXIGIR** y **SOLICITAR**:

1. Que el Estado de El Salvador asuma su responsabilidad por las violaciones perpetradas a los derechos a la vida, libertad, a un proyecto de vida, integridad personal y garantías del debido proceso legal que tienen las víctimas, sus familias y la sociedad salvadoreña.
2. Que la Fiscalía General de la República de El Salvador investigue con celo inmediatamente todas las denuncias y presentadas ante ella, así como todos los casos presentados ante este IX Tribunal, valiéndose de las pruebas aquí presentadas y demás que se produzcan. En especial, que la Fiscalía investigue y haga efectiva la responsabilidad penal de los victimarios.
3. Que el Estado de El Salvador adopte las medidas necesarias y urgentes de reparación moral, psicológica, social y pecuniaria a las víctimas individuales determinadas en esta sentencia, y en la medida en que la individualización e identificación lo permitan, a todas las demás víctimas salvadoreñas, así como en el ámbito comunitario y colectivo. Para ello, deberán ser reconocidas prestaciones económicas suficientes y ofrecida asistencia psicológica, social y médica adecuada y gratuita a todas las víctimas sobrevivientes.
4. Que el Estado de El Salvador dedique especial atención a la violencia sufrida por las mujeres y niñas, que además de la violencia impuesta a todos, sufrieron la violencia sexual, en especial violaciones y otras aberraciones. Este Tribunal constata que este tipo de violencia puede ser considerado como el crimen oculto del conflicto armado en El Salvador; ya que a pesar de estar presente de forma constante en el contexto de los operativos militares de exterminio, selectivos o generalizados, en la mayoría de los casos no es denunciado debido al sentimiento de culpa, vergüenza y demás traumas psicológicos propios, como la falta de mecanismos adecuados del Estado para recibir y tramitar esas denuncias.
5. Que el Estado de El Salvador se comprometa a dar a conocer la verdad, a nivel nacional e internacional, de lo que ocurrió a las víctimas durante el conflicto interno, así como sus causas y las violaciones a los derechos humanos acaecidas, especialmente a través de su incorporación en el curriculum escolar desde la educación básica, como forma de garantizar la no repetición de tales hechos.

6. Que el Estado de El Salvador, con la colaboración de la ONU, forme una comisión investigadora que retome lo actuado y los compromisos de los Acuerdos de Paz y la Comisión de La Verdad, repatriando además sus archivos, para que la sociedad salvadoreña pueda valerse de ellos, y que en un plazo razonable sea capaz de presentar al órgano judicial, en coordinación con las autoridades del Ministerio Público, las acciones necesarias para interrumpir el estado de impunidad de que gozan todos los victimarios en El Salvador.
7. Que el Estado de El Salvador abra todos los archivos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, para conocer los nombres de los elementos de los cuerpos de seguridad responsables y subalternos, involucrados en las violaciones aquí denunciadas, así como en las demás perpetradas durante el conflicto armado.
8. Que obedeciendo a su deber de reparación, divulgación de la verdad y de respeto a las víctimas, el Estado de El Salvador destruya los monumentos que dedican homenaje a violadores de derechos humanos, reemplazándolos por monumentos que reivindiquen la memoria de las víctimas del conflicto armado.
9. Que el Estado de El Salvador y los medios de comunicación del país rectifiquen las informaciones y noticias falsas que fueron publicadas durante el conflicto armado, con el objetivo de indebidamente incriminar a las víctimas y manipular a verdad de los hechos, y así respaldar las acciones violentas de los agentes del Estado y sus escoltas.
10. Que el Estado de El Salvador concrete y agilice los procesos de exhumaciones e identificación de víctimas, permitiendo a las familias que sepulsen dignamente a sus seres queridos. Así mismo, que se den a conocer las informaciones necesarias, para que se ubiquen a todas las personas desaparecidas, así consideradas por sus familiares y amigos.
11. Que el Estado de El Salvador apoye instrumentos públicos de Justicia Restaurativa como este Tribunal, para que los victimarios que porten un verdadero sentimiento de arrepentimiento y respeto a las víctimas, puedan acercarse a él u otras instancias, para que presten su testimonio, pidan perdón y ayuden a construir un nuevo tejido social que posibilite la reconciliación.
12. Que los Fallos y Recomendaciones de este Tribunal, plasmados en sus Sentencias anteriores, todas relativas a la justicia y reparación, sean acogidas por el Estado Salvadoreño y sus instituciones allí mencionadas. A tal fin, se requiere, se requiere al IDHUCA la difusión

del Libro/Informe presentado en marzo de 2017, editado por la UCA, en el que se recogen todos los casos y estadísticas de las ocho ediciones anteriores del Tribunal, tanto entre las instituciones y sociedad civil salvadoreña, como entre los organismos internacionales que considere.

Las y los integrantes del Tribunal agradecemos y felicitamos los esfuerzos de la Red de Comités de Víctimas Sobrevivientes del Conflicto Armado, del Instituto de derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA), de la Asociación Tutela Legal Doctora María Julia Hernández, de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) y de todos los demás, por la organización anual del Tribunal desde el año 2009 y, en particular, a todas las organizaciones y personas que participaron, a las víctimas y sus familias y amigos que muy valerosamente han compartido con nosotros sus testimonios y contribuyeron a la realización del IX Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador.